



S E N A D O
República Dominicana
Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2021

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0098, martes 11 de enero de 2022

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente
Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente
Santiago José Zorrilla

Secretarias
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum.....	2
Senador presidente.....	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas.....	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0091.....	4
4.1.2 Acta núm. 0092.....	4
4.1.3 Acta núm. 0093.....	4
4.1.4 Acta núm. 0094.....	4
4.1.5 Acta núm. 0095.....	4
4.1.6 Acta núm. 0096.....	4
4.2 Aprobación de actas	4
5. Lectura de correspondencias.....	5
5.1 Poder Ejecutivo	5
5.2 Cámara de Diputados	5
5.3 Suprema Corte de Justicia.....	5
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	5
5.7 Otra correspondencia	5
5.7.1 Correspondencia núm. 000084/2022	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	6
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	6



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	6
7. Lectura de informes.....	7
7.1 Lectura de informes de comisión	7
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	7
Senador presidente.....	9
Votación 001.....	9
Senador José Antonio Castillo Casado.....	10
Senador Ricardo de los Santos Polanco	12
Senador Iván José Silva Fernández	14
Senador presidente.....	14
Votación 002.....	15
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	15
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	21
Senador presidente.....	22
Votación 003.....	22
Senador presidente.....	23
Votación 004.....	23
7.2 Lectura de informes de gestión	24
8. Turno de ponencias	24
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	24
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	27
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	27
Senador presidente.....	29
Votación 005.....	29
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	29
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	32
Senador Alexis Victoria Yeb.....	39
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	40
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	42
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	45
Senador Valentín Medrano Pérez	46
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	48
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	49



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022

9. Aprobación del Orden del Día.....	50
Senador presidente.....	50
Votación 006.....	50
10. Orden del Día.....	50
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	50
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	51
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	51
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	51
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	51
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	51
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora .51	
10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE.....	51
Senador presidente.....	57
Votación 007.....	58
10.7.2 Iniciativa: 00950-2021-SLO-SE.....	58
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	98
Senador presidente.....	98
Votación 008.....	98
Senador presidente.....	98
Votación 009.....	99
10.7.3 Iniciativa: 00938-2021-SLO-SE.....	99
Senador Alexis Victoria Yeb.....	112
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	113
Senador presidente.....	114
Votación 010.....	114
10.7.4 Iniciativa: 01018-2021-SLO-SE.....	115
Senador Lenin Valdez López	118
Senador presidente.....	118
Votación 011.....	118
10.7.5 Iniciativa: 01023-2021-SLO-SE.....	119
Senador presidente.....	119



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022

Votación 012.....	119
10.7.6 Iniciativa: 01026-2021-SLO-SE.....	120
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	120
Senador presidente.....	120
Votación 013.....	120
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	121
10.8.1 Iniciativa: 01153-2021-SLO-SE.....	121
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	121
Senador presidente.....	122
Votación 014.....	122
Senador presidente.....	122
Votación 015.....	122
10.8.2 Iniciativa: 01271-2021-SLO-SE.....	123
Senador presidente.....	123
Votación 016.....	123
10.8.3 Iniciativa: 01216-2021-SLO-SE.....	123
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	124
Senador presidente.....	125
Votación 017.....	126
10.8.4 Iniciativa: 01223-2021-SLO-SE.....	126
Senador presidente.....	126
Votación 018.....	126
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	127
10.9.1 Iniciativa: 01276-2022-SLO-SE.....	127
Senador presidente.....	129
Votación 019.....	129
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	130
11. Pase de lista final.....	130
11.1 Senadores presentes	130
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	131
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	131



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022

12. Cierre de la sesión	131
13. Firmas Bufete Directivo	132
14. Certificación	132
15. Firmas responsables del acta	133



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 1 de 133

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cuarenta y seis de la tarde (2:46 p. m.) del día martes, once (11) de enero de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señoras secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:46 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (25)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Franklin Ysaías Peña Villalona	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raful Soriano	
Bautista Antonio Rojas Gómez	



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 2 de 133

Franklin Martín Romero Morillo

Melania Salvador Jiménez

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerdá

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

José Manuel del Castillo Saviñón

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (03)

Iván José Silva Fernández 2:48 p. m.

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos 2:54 p. m.

Valentín Medrano Pérez 3:26 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, martes once (11) de enero de 2022. Vamos a tomar conocimiento de las excusas presentadas a la presente sesión.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. númer. 3 de 133

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, buenas tardes, distinguidos colegas todos, y el equipo técnico que nos acompaña. Darle gracias a Dios, porque a mí el covid me dio como una ligera gripe, gracias a mis tres vacunas y hasta la de la influenza. Así es que procedo, presidente, a leer las excusas.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 11 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 11 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Santiago José Zorrilla, senador de la República por la provincia El Seibo, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 11 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Manuel del Castillo Saviñón, senador de la República por la provincia Barahona, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 11 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 4 de 133

In voce:

Son todas las excusas, señor presidente, en el día de hoy. Cuatro en total.

Senador presidente: Gracias.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0091, de la sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021.
Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm. 0092, de la sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021.
Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.3 Acta núm. 0093, de la sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021.
Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.4 Acta núm. 0094, de la sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021.
Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.5 Acta núm. 0095, de la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021.
Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.6 Acta núm. 0096, de la sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021.
Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

No hay.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 5 de 133

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente correspondencia).



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 6 de 133

5.7.1 Correspondencia núm. 000084/2022, de fecha 3 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado Rafeal Eduardo Estrella Virella, por el presidente de la Cámara de Cuentas, Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, **presentando los informes, resoluciones y disposiciones legales de las más recientes investigaciones especiales realizadas por el Pleno de miembros 2021-2025.**

Senador presidente: Esta comunicación va a estar depositada en la Secretaría General Legislativa, para si algún senador, o comisión en particular le interesa, la pueda procurar ahí.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 7 de 133

Senador presidente: Pasamos a los informes de comisión.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: El senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Socialista de Vietnam. Procedente del Poder Ejecutivo mediante oficio 26304 núm. de fecha 21 de diciembre de 2021.

Expediente núm. 01271-2021-SLO-SE

Introducción

El objeto de la presente iniciativa es ratificar el nombramiento diplomático del señor **Jaime Yorquis Francisco Rodríguez**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Socialista de Vietnam.

El señor **Jaime Yorquis Francisco Rodríguez**, se ha desempeñado como abogado y catedrático de carrera, ha realizado maestrías en: Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Electorales y Administración Penitenciaria. Cuenta con diversos diplomados y cursos universitarios en las áreas del Derecho, Políticas Sociales y Relaciones Internacionales. Además, es escritor de investigaciones científicas, ensayos en periódicos y revistas, tales como: Diario Libre, Clave Digital, El Nacional, entre otros.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 8 de 133

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión en fecha 6 de enero de 2022 para analizar el referido nombramiento diplomático, establecido mediante el artículo 3 del Decreto núm. 770-21 de fecha 3 de diciembre de 2021.

Este análisis fue realizado tomando en consideración el numeral 2 del artículo 80 de la Constitución de la República, que establece dentro de las atribuciones del Senado de la República: “**(...) 2) Aprobar o desaprobar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el presidente de la República. (...)**” y la hoja de vida del señor **Jaime Yorquis Francisco Rodríguez**, mediante la cual se comprobó que este posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado.

Conclusión

La comisión, por lo antes expuesto, **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la **Iniciativa Legislativa núm. 01271**, respecto al citado nombramiento tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en el Orden del Día para ser aprobado en la presente sesión.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 9 de 133

Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la iniciativa. ¿Qué número es la iniciativa, Carrasco?

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, que el número de la iniciativa es 01271-2021).

Senador presidente: ... 01271, sea incluida en el Orden del Día, por favor levanten su mano derecha.

Votación 001. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, de incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01271-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Socialista de Vietnam, dispuesto mediante el artículo 3 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 10 de 133

Senador presidente: Tiene la palabra el senador José Antonio Castillo.

Senador José Antonio Castillo Casado: Gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, respecto a la resolución que solicita al presidente constitucional de la República Dominicana, Luis Abinader, la construcción de un mercado moderno en la provincia de Elías Piña. Iniciativa legislativa del senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Expediente núm. 01142-2021-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar al presidente de la República, Luis Abinader, la construcción de un mercado moderno en la provincia Elías Piña, que forma parte de la región fronteriza de nuestro país y que de acuerdo al Plan para el Desarrollo Económico Local Elías Piña 2018...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: 2020.

Senador José Antonio Castillo Casado: 2018, dice aquí.

(Continúa la lectura).

...del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el mercado binacional de esta provincia es el segundo en importancia en la zona de la frontera entre República Dominicana y Haití, pues constituye una fuente importante de la economía local de la referida provincia.

De acuerdo a lo establecido en la Ley núm. 12-21, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un Régimen de Incentivos, promulgada en fecha 22 de febrero de 2021, establece un componente de incentivos fiscales y arancelarios para atraer o



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 11 de 133

estimular la inversión privada como mecanismo de desarrollo y garantía de la generación de empleos en las comunidades de la zona fronteriza.

Además, en la Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, en el objetivo específico 2.4.3 plantea promover el desarrollo sostenible de la zona fronteriza; y este contempla la línea de acción 2.4.3.4, que establece fomentar el desarrollo del comercio fronterizo, dotándolo de los servicios e infraestructuras logísticas necesarias.

Por las razones citadas anteriormente, es necesario para el desarrollo del comercio binacional que se desarrolla en la provincia Elías Piña, la construcción de un mercado modelo que cubra las necesidades de esta actividad económica y que permita la generación de empleos, necesarios en esta localidad de escasos recursos económicos.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 24 de noviembre del año en curso, en la que se analizó el objeto, alcance y contenido de la misma.

Además, se revisaron las recomendaciones enunciadas en el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la comisión, las cuales abarcan los aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. 01142, presentando una redacción alterna a la misma, la cual se anexa al presente informe. A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 12 de 133

Por la comisión:

Comisionados: José Antonio Castillo Casado, presidente; Martín Edilberto Nolasco Vargas, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: José Antonio Castillo Casado, presidente; Martín Edilberto Nolasco Vargas, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(El senador José Antonio Castillo Casado, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos Polanco.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, respecto a la resolución que dispone la conformación de una comisión especial para la fiscalización y gestión sostenible del litio y otros metales. Proponente: senador Iván José Silva Fernández.

Expediente núm.01223-2021-SLO-SE



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 13 de 133

Introducción

La propuesta tiene por objeto disponer la conformación de una comisión especial para la fiscalización y gestión sostenible del litio y otros metales, debido a que este es considerado el petróleo y oro blanco del futuro. Este metal es imprescindible en la producción industrial y como soporte vital en la eficiencia y efectividad del desarrollo de las empresas que requieren de grandes avances científicos y tecnológicos del momento, como: baterías para automóviles y celulares, en la industria de la cerámica, vidrios, grasas, lubricantes, en la metalurgia, purificación de aire en los acondicionadores, en la farmacéutica, en la energía nuclear, en la producción primaria de aluminio, de caucho sintético, entre otros.

El litio ofrece siete derivados de gran valor, como son: la lepidolita, jadarita, hectorita, sales de litio, carbonato de litio, hidróxido de litio y cloruro de litio, los cuales se pueden obtener en abundancia industrial en las salmueras naturales y en los depósitos de roca dura presentes en las salinas de la provincia Barahona y otros lugares de la región Sur del país.

El costo de producción de litio, ronda entre los \$900 y \$1,600 dólares americanos la tonelada, lo que significa unas utilidades que sobrepasan los \$4,000 dólares americanos por tonelada. Por lo que es pertinente que se realicen las investigaciones, a fin de determinar si es factible la explotación de este mineral tan valioso, ya que su explotación contribuiría a mantener la sostenibilidad económica y el desarrollo del país.

Mecanismo de consulta

Para el análisis de esta resolución y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión en fecha 9 de diciembre del presente año, en la cual se analizó la citada iniciativa legislativa, el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores de la comisión. En este ejercicio se determinó que la resolución posee una redacción adecuada y los requisitos establecidos en el Manual de Técnica Legislativa para la elaboración de este tipo de iniciativas.

Conclusión



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 14 de 133

Concluido el análisis de esta propuesta la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, al expediente núm. 01223, tal y como fue depositado, por lo que solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la presente sesión, para su conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ricardo de los Santos Polanco, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, vicepresidente; Faride Virginia Raful Soriano, secretaria; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro.

Firmantes: Ricardo de los Santos Polanco, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, vicepresidente; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro.

(El senador Ricardo de los Santos Polanco, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Iván José Silva Fernández.

Senador Iván José Silva Fernández: Por Favor, presidente, para que sea incluida en el Orden del Día para conocimiento y conformación de la comisión, lo más antes posible, hoy o mañana.

Senador presidente: Ok. Los honorables senadores que estén de acuerdo en incluir en el Orden del Día, la Iniciativa núm.01223-2021, favor levanten su mano derecha.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 15 de 133

Votación 002. Sometida a votación la propuesta del senador Iván José Silva Fernández de incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01223-2021, Resolución que dispone la conformación de una comisión especial para la fiscalización y gestión sostenible del litio y otros metales. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, con relación a la resolución aprobatoria del Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del programa de fortalecimiento de la política pública y gestión fiscal en respuesta a la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19 en la República Dominicana. Aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del 2 de noviembre de 2021. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 01216-2021-SLO-SE

Descripción

El proyecto de resolución procura la aprobación del contrato de préstamo suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), cuyo objetivo general es contribuir a fortalecer la eficiencia y eficacia de la política pública y la gestión fiscal para atender la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19, mediante el diseño e implementación de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 16 de 133

medidas de políticas efectivas y fiscalmente responsables y cubrir parte de los gastos ya incurridos por el Estado en materia de salud y ejecución de los programas de apoyo social.

Antecedentes

Dada la crisis sanitaria y económica causada por la pandemia del coronavirus 2019 (covid-19), en la República Dominicana, en el mes de abril del año 2020, el Gobierno inició una operación para desarrollar un programa de apoyo presupuestario, con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros organismos bilaterales y multilaterales, para responder al impacto sanitario, social y económico generado por la crisis.

Entre los organismos bilaterales se encuentra la **Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA)**, la cual ha confirmado su participación en la estructuración de este programa, para habilitar recursos de libre disponibilidad que serán utilizados en un instrumento basado en políticas de desarrollo asociado al citado programa.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- ✓ Promover la disponibilidad y la ejecución oportuna de recursos públicos para atender la crisis sanitaria causada por el covid-19.
- ✓ Fortalecer el efecto anticíclico de la política fiscal a través de la introducción temporal de medidas para la protección del ingreso de los hogares vulnerables y para mantener la liquidez de las empresas durante la crisis sanitaria y económica.
- ✓ Apoyar la efectiva y continua provisión de bienes y servicios esenciales a través de medidas de política y gestión pública.
- ✓ Promover la recuperación económica y fiscal en el período pospandemia.

Es importante destacar que este financiamiento fue fundamentado en las medidas implementadas por el Gobierno, en los ámbitos sociales, sanitarios y económicos, y que las mismas ya están cumplidas. Dentro de las reformas de políticas contempladas en esta



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 17 de 133

primera fase, es necesario resaltar las siguientes:

- ✓ Declaración como emergencia de las compras y contrataciones públicas para atender la emergencia por coronavirus;
- ✓ Monitoreo de los procesos de compras y contrataciones mejorando la transparencia durante el estado de emergencia;
- ✓ Implementación de planes de contingencia para reducir la propagación del virus;
- ✓ Creación de programas para atender las necesidades de hogares vulnerables y para proteger los empleos del sector privado;
- ✓ Facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, mejorando la liquidez disponible de hogares y empresas.
- ✓ Medidas para garantizar el suministro del servicio eléctrico durante el estado de emergencia y medidas para iniciar la reapertura del país.

Estas acciones requirieron la colaboración del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal, de la Dirección General de Impuestos Internos y del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales.

Observaciones sobre uso del financiamiento

Este financiamiento será utilizado para cubrir gastos presupuestarios ya realizados y/o por realizar por las autoridades, generados desde el 19 de marzo de 2020, con ciertas excepciones como gastos asignados a:

- ✓ Bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, maquinarias para procesamiento de tabaco.



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 18 de 133

- ✓ Materiales radiactivos y asociados.
- ✓ Perlas, piedras preciosas y semipreciosas, en bruto o trabajadas.
- ✓ Joyas de metales del grupo del oro, plata, platino, excepto relojes y estuches de relojes, y artículos de orfebrería o platería, incluidas las gemas engastadas.
- ✓ Oro, no monetario (excluye minerales y concentrados de oro).
- ✓ Armas
- ✓ Reactores nucleares y sus partes, elementos combustibles (cartuchos), no irradiados para reactores nucleares.
- ✓ Mercancías ambientalmente peligrosas.
- ✓ Pagos de impuestos recaudados por o en el territorio dominicano sobre productos básicos, o por la importación, fabricación, adquisición o suministro de los mismos.
- ✓ Gastos presupuestarios por productos suministrados en virtud de un contrato que han sido financiados o por financiar con fuentes de asistencia oficial distintas del préstamo.

La firma del convenio de préstamo fue autorizada en el artículo 66, de la Ley núm. 237-20, que aprueba el presupuesto general del Estado para el año 2021, en el cual el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, fue facultado a negociar y concertar operaciones de crédito público para apoyo presupuestario. Se pretende solicitar el desembolso tan pronto se apruebe el contrato de préstamo y los recursos se recibirán en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Condiciones financieras del convenio

En comparación con otros instrumentos, y siendo este un préstamo con un ente multilateral



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 19 de 133

se perciben mejores condiciones. Dentro del convenio se estipula que el Gobierno dominicano asumirá todos los cargos asociados con las fluctuaciones cambiarias que surjan de los desembolsos y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) no será responsable de los mismos.

Es importante resaltar que ante los cambios en el mercado cambiario desde el año 2020, si el préstamo no ha sido desembolsado y convertido a la moneda local, el total del préstamo en pesos dominicanos podría diferir con respecto a lo estimado al momento de firmar el contrato. En caso de producirse una variación cambiaria superior a la estimada en julio del 2021, esta generaría recursos adicionales en pesos que compensarían favorablemente.

Este convenio de préstamo por un monto hasta de **doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00)**, devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, al vencimiento de la tasa variable aplicable, con una tasa de interés basada en LIBOR más el margen del uno punto diez por ciento (1.10%) sobre el monto principal desembolsado y pendiente de pago para cada período de intereses.

El préstamo será amortizado mediante dieciocho (18) cuotas semestrales, consecutivas y exigibles; la primera cuota se pagará el 10 de agosto de 2028 y la última el 10 de febrero de 2046. El préstamo cuenta con un período de gracia de siete (7) años. En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión inicial a una tasa de cero punto uno por ciento (0.1%) que será deducida del monto solicitado del primer y único desembolso.

Mecanismos de consulta

A los fines de estudiar este expediente y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, la comisión realizó una jornada de trabajo el 6 de enero del año en curso, en la cual, conjuntamente con el equipo técnico de la Oficina Senatorial del Distrito Nacional, de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y del Departamento de Comisiones, fueron analizados aspectos relevantes del convenio de préstamo tales como las condiciones financieras, fluctuaciones entre la



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 20 de 133

variación del desembolso del préstamo frente a la tasa cambiaria, así como los puntos de vista sobre la ejecución del programa, informes sobre los progresos realizados en el desarrollo del programa, el cual será monitoreado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), tal como sigue a continuación:

- ✓ El Gobierno dominicano deberá otorgar un informe de finalización en la forma y el detalle que la Agencia solicite, un año después de la culminación del programa.
- ✓ La Agencia de Cooperación Internacional (JICA) puede inspeccionar los registros y documentos que avalen los gastos asignados al monto del préstamo solicitado.
- ✓ La cuenta de depósito en moneda extranjera será auditada por un ente independiente.

En este encuentro, la comisión constató que el monto del financiamiento cubrirá parte de los gastos ya incurridos por el Estado en materia de salud y que contribuirá con la ejecución de los programas de apoyo social. Se analizó adicionalmente que este convenio es consecuencia de la efectividad y responsabilidad del Gobierno en el desarrollo e implementación del Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y la Gestión Fiscal para la Atención la Crisis Sanitaria y Económica ocasionada por el covid-19 y que los recursos del préstamo apoyarán la provisión efectiva y continua de bienes y servicios esenciales, mediante iniciativas que favorecerán la recuperación económica y fiscal en el período pospandemia.

Por los motivos expuestos, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable al Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1**, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de **doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00)**, expediente núm. **01216**, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento y aprobación.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 21 de 133

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, con la... tiene la palabra el senador Bauta Rojas.

Senador Bautista Antonio Gómez: Buenas tardes, honorable presidente, colegas senadores y senadoras. En esta primera intervención de este año, quisiera un fuerte abrazo para todos, mucha salud y que las relaciones que hemos mantenido hasta el momento, muy buenas, sean mejores este año, para bien de esta legislatura y del pueblo dominicano. Sin embargo, presidente, yo esta mañana decía, a manera de juego, y veo que es verdad, que el rostro infantil de la joven senadora del Distrito Nacional, presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado de la República, estaba utilizando el tema de los préstamos como un “juguetico”, como un jueguito de muñecas, porque eso es ella, la muñeca de nosotros aquí; pero, esto no es un juego, presidente, esto no puede ser así, esto no puede continuar de esta manera, presidente. Por lo menos denos la oportunidad de que



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 22 de 133

en una próxima sesión... la mayoría no se impone así. Y yo digo que, sobre todo ella, que jugó un papel tan estelar en el pasado, exponerla a esto no es conveniente. Presidente, nosotros estamos viviendo en un país donde el gobernador del Banco Central, donde el presidente de la República, a modo de cabañuelas, comenzaron el año anunciándonos a nosotros la bonanza económica, la situación de crecimiento de la economía, cosa que uno no la niega. Ha crecido tanto que ha crecido el precio de la libra de arroz, de la libra de carne, del huevo, del aceite, de los alimentos, y eso es cierto; pero, a la verdad que esto desdice mucho de la bonanza que anuncia el gobernador del Banco Central y el presidente de la República. Esta prisa, que solamente nos ocupemos de colocarlo en el Orden del Día, aprobarlo, y usted no sabe lo que ocurre con ese dinero, dónde se invierte, quién lo invierte, cómo lo invierten.

La Comisión de Hacienda solamente recomienda aprobar, pero no fiscaliza absolutamente nada. No dice absolutamente nada de lo que ha ocurrido; sobre todo, colegas senadores, y vamos a decir pueblo dominicano, porque es al pueblo que le estamos diciendo esto, porque la mayoría aquí es sorda, no muda, nosotros aprobamos ciento cincuenta y seis mil millones de pesos (RD\$156,000,000,000.00) en diciembre de apoyo presupuestario, para cubrir el déficit. Entonces, en dos sesiones, yo no pude estar en la pasada, en esta, y ya estamos preparados para la de mañana. Esto no puede seguir así. Alguien tiene que ser responsable de esta situación, y el responsable de esto es el presidente de la República, el Gobierno central y los senadores y senadoras que están dando apoyo puro y simple al endeudamiento. El endeudamiento que tanto cuestionaron y que no se justifica, porque el propio presidente de la República anuncia, recientemente, que no hay que modificar ninguna acción frente a la enfermedad de la covid. Entonces, trescientos para apoyo de las acciones contra la covid, y hoy, doscientos más. Yo los felicito, pero quiero decirles que la Fuerza del Pueblo no está de acuerdo con esta carrera de endeudamiento que lleva la actual gestión de Gobierno. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la inclusión en el Orden del Día de la Iniciativa núm. 01216-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 003. Sometida a votación la propuesta



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 23 de 133

de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, de incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01216-2021, Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del programa de fortalecimiento de la política pública y gestión fiscal en respuesta a la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19 en la República Dominicana. **17 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.**

Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

(Es sometida nuevamente a votación la Iniciativa 01216-2021 a solicitud del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, conforme al artículo 223 del Reglamento del Senado).

Senador presidente: Cuenta de nuevo. (Refiriéndose al mayordomo)

Votación 004. Sometida a votación nuevamente propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, de incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01216-2021, a solicitud del presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, referente al Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 24 de 133

(US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del programa de fortalecimiento de la política pública y gestión fiscal en respuesta a la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19 en la República Dominicana. **17 votos a favor,** **27 senadores presentes para esta votación.**

Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: Pasamos, no habiendo más informe de comisión. Ni, de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: El senador Yván Lorenzo tiene la palabra. Por favor, anótense por la computadora y ayúdenme con eso.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¿Tengo que anotarme?

Senador presidente: No, a los senadores que se anotaran por la computadora. Tiene la palabra, senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a ustedes, señores miembros del Bufete Directivo, mis colegas senadores y senadoras. En el día de hoy, yo quiero saludar la visita que hiciera el ciudadano honorable señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader, a mi provincia Elías Piña. Quiero saludarlo y, sobre todo, quiero agradecer sobremanera a mis colegas, a todos y cada uno de ustedes, que han hecho, y que hicieron posible, que se aprobaran en este hemiciclo varias resoluciones a las que nosotros sometimos y que el Gobierno que encabeza Luis



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 25 de 133

Abinader, por lo menos, ha anunciado que se van a cumplir en la provincia Elías Piña, como es el caso de la resolución que se aprobó en este hemiciclo, que solicitaba al ministro de Obras Públicas la construcción del tramo carretero entre Comendador y Macasías. Efectivamente, gracias a ustedes, en cumplimiento a esa resolución, el Gobierno dio el primer picazo para la construcción de dicha carretera. De igual manera, tengo que agradecerles a ustedes, mis colegas senadores y senadoras, que gracias a la resolución que se aprobó aquí, el Gobierno, en cumplimiento a esa resolución, ha anunciado que va a terminar, que por un lapsus o una mala información, el presidente hablaba de diseño de la carretera El Cercado-Hondo Valle; pero ya es una carretera que está avanzada en un alto porcentaje, fueron construidos prácticamente los puentes por el Gobierno pasado, que encabezara el compañero Danilo Medina, pero que efectivamente por resolución que se aprobó en este Pleno, se anunció que se va a terminar la carretera.

De igual manera, agradezco a todos y cada uno de ustedes todas y cada una de estas resoluciones que hemos aprobado aquí, en este hemiciclo. Por lo que el Gobierno está cumpliendo con el pliego de resoluciones que aquí se han aprobado. Y yo, asimismo, quiero solicitar muy respetuosamente al presidente de la República, como hay otras resoluciones, como es el caso de la construcción de la carretera Comendador-Sabana Larga, y como es el caso de la resolución que solicita a Deligne Ascención la construcción de las oficinas gubernamentales de la provincia Elías Piña. Antes que el presidente salga en agosto de 2024, nos gustaría, nos gustaría que se cumpliera, dentro de sus posibilidades, con la resolución que solicita la carretera Comendador-Sabana Larga y la pavimentación de dichas carreteras. Yo quiero, con mucha humildad, decir: lamentamos sobremanera que no estuviéramos en la provincia con motivo de la visita del ciudadano presidente, ya que, por inconvenientes protocolares, recibimos en principio la invitación del departamento de protocolo del Ministerio de Obras Públicas, pero más adelante nos dijeron, nos informaron, que el acto no se iba a realizar, por eso no estuvimos. Asimismo, también quiero acusar excusa en nombre de la provincia Elías Piña, quiero acusar excusa al señor ministro de Salud Pública, que, con motivo de una visita que hiciera allá al hospital Rosa Duarte, desafortunadamente fue a utilizar el agua de las griferías de dicho hospital y como siempre no había agua, se intentó encender la planta de emergencia y tampoco servía. De todas maneras, le solicito excusas, eso no se va a volver a repetir. Nosotros ponemos a disposición del hospital Rosa Duarte los fondos que sean necesarios, dentro de nuestras



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 26 de 133

posibilidades de la Oficina Senatorial.

Y asimismo, presidente, quiero aprovechar, con motivo de que veo que se están solicitando nuevos préstamos, y quiero llamar la atención de los congresistas de aquí de República Dominicana, tanto los diputados como los senadores. De la misma manera que yo, con responsabilidad, he dicho y he saludado una visita que se estaba esperando hace prácticamente un año y medio, por eso lamenté no estar, y no sé si el presidente va a volver antes de irse en el año 2024, pero yo quería estar. Y de la misma manera que digo que saludo las visitas que siempre ayudan a las provincias del presidente, quiero alertar al señor presidente que a la provincia de Elías Piña también nos “cubieron” con el presupuesto del año 2021. Nos “cubieron”, este hemiciclo aprobó cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento treinta y cinco mil para la provincia Elías Piña. Y dentro de esas obras y por eso llamo la atención de los congresistas, que en nuestra condición de fiscalizadores verifiquemos, la ejecución presupuestaria, porque parecería que este es un Gobierno que no es transparente. Una cosa la probamos aquí, y otra muy diferente se hace en cada una de nuestras provincias. Por ejemplo, cuando yo digo que nos “cubieron”, fue porque se consignó en el presupuesto del año 2021 cuatrocientos y pico de millones de pesos, dentro de lo que estaba la construcción del tramo carretero Las Matas de Farfán-Comendador y vi que lo anunciaron de nuevo, pero ya nos hicieron un cubo, con el presupuesto del año 2021, y no queremos que se repita. De igual manera, cuando examinamos la ejecución presupuestaria del año 2021, y lo que está contemplado en esa ley que votamos en este Congreso Nacional, vemos que más del 70% de las obras que estaban consignadas en ese presupuesto no se ejecutaron, y eso es un cubo. Entonces, nosotros vamos a apelar a que esos anuncios que se hicieron en mi provincia, ahora, el domingo, no se repita lo que pasó con San Juan, con aquel, en el año 2021, con aquel consejo de Gobierno, los cuatro mil millones de pesos (RD\$4,000,000,000.00) y con lo que se consignó para Elías Piña en el año 2021, que tampoco se ejecutó. Nosotros, dándole el beneficio de la duda, en esta oportunidad, albergamos la esperanza que de nuevo no nos hagan un cubo. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, tiene la palabra el senador Ramón Pimentel, Moreno Arias.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 27 de 133

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente, senadores y senadoras, a la prensa, al equipo técnico, al país y al mundo. Bueno, en Montecristi ya vamos a iniciar el Malecón, por disposición del presidente, en su primera gestión, que quede bien claro, en su primera gestión. Pero, en el día de hoy, quiero saludar, en mi condición de municipalista, tres veces alcalde por mi municipio, la visita del excelentísimo señor presidente, Luis Rodolfo Abinader Corona, a la Liga Municipal Dominicana, donde ya depositó en la Liga Municipal Dominicana, cuatro mil millones de pesos (RD\$4,000,000,000.00), para los doscientos treinta y siete distritos municipales y ciento cincuenta y ocho municipios; creyendo en la municipalidad, en el territorio, que los gobiernos locales son las autoridades que están más cerca de la gente. Que son los alcaldes que están allá en Comendador, en Pedro Santana, en Castañuelas, en Pepillo Salcedo, en Oviedo, en Higüey, en cada uno de los territorios a nivel nacional, dándoles el apoyo que necesitan los ciudadanos. Así es que, con la presencia del presidente de la Cámara de Diputados, con el presidente de la Liga Municipal Dominicana, con el presidente de la Federación Dominicana de Municipios y con la participación de los alcaldes de todas las fuerzas políticas de República Dominicana, sin observar bandería política, el presidente hoy se casa con la municipalidad. Y justamente, se le va a entregar a cada uno de los municipios una cantidad de dinero, para que no solamente en Montecristi sean asfaltadas todas las infraestructuras viales, aceras y contenes, sino demostrando que es el presidente de todos los dominicanos. Muchas gracias, señor presidente, desde el Senado, en nombre de la municipalidad que represento. Gracias, y que Dios les bendiga.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Muchas gracias, honorable presidente. Hace exactamente ocho meses, nosotros habíamos solicitado, mediante resolución que fue compartida con el senador de la provincia de La Vega, agilizar los trabajos de estudio, y construcción del puente de Sabaneta, de Camú, puente que data del año de 1934. Ciertamente, de una manera ágil, atenta, el señor ministro de Obras Públicas hasta se comunicó con nosotros y, de hecho, se ha iniciado la construcción de esta obra tan importante para nuestra provincia, pues la unifica, comunica la provincia Hermanas Mirabal con La Vega, sobre todo con la autopista Duarte. La provincia Hermanas Mirabal,



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 28 de 133

sobre todo en ese territorio más cercano a La Vega, es una gran productora de plátano. Incluso, Villa Tapia, municipio de Hermanas Mirabal, se le llama la capital del plátano. Es una gran productora, en esa zona, de batata, quizás la mayor productora de batata de calidad, para la exportación, el municipio de Villa Tapia. Pero, además, nosotros somos grandes productores de cacao y café, sobre todo cacao. Sucede, colegas senadores y senadoras, que hace ocho días, el Ministerio de Obras Públicas toma la decisión correcta de prohibir el tránsito a través de ese puente de Sabaneta, del río Camú, de vehículos de carga. Esto quiere decir que, desde La Vega, desde Bonao, desde San Francisco, digo, desde Santo Domingo, básicamente la carga de insumos para la producción pecuaria, de materiales de construcción y demás, no pueden llegar a la provincia Hermanas Mirabal por el lugar más corto, por la vía más corta. De igual manera, nosotros, para sacar los plátanos, la batata, el cacao, tenemos que irnos por San Francisco o irnos por Moca, veinticinco kilómetros más.

Viendo esta situación, prácticamente de aislamiento de la producción pecuaria y agrícola de la provincia Hermanas Mirabal, presidente, por una decisión que es atinada y preventiva, porque el puente está a punto de colapsar, qué bueno que me está escuchando también el senador de La Vega, que es testigo de primer orden. Entonces, presidente, nosotros le vamos a solicitar, no voy a leer los considerandos ni más, pero sí vamos a solicitarle al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, ingeniero Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción del tramo carretero del cruce de La Gina, Santa Ana, San José-Cenoví, Cenoví, que comunica la provincia Hermanas Mirabal con la autopista Duarte, la más cercana. Va a Cenoví y de ahí vamos al cruce de Controba. Esto, presidente, como un paliativo para que nosotros salvemos la producción agrícola y pecuaria de la provincia Hermanas Mirabal, por un lado; y por otro lado, economicemos combustible, repuestos, neumáticos, a la gente que transportan esos insumos. Yo le voy a pedir, presidente, que esta resolución que solicita esto, sea privilegiada con la liberación del trámite de comisión. Es una situación de extrema emergencia. Yo estoy... me gusta pasar por San Francisco, pero ya yo decidí irme por San Francisco o por Moca, porque por ahí, no voy a contar la historia. Entonces, presidente, yo quisiera que se conozca en el día de hoy esta resolución. Muchas gracias.

Senador presidente: ¿Qué número es?



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 29 de 133

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: No está numerada, la estamos haciendo in voce.

Senador presidente: Okey.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: La vamos a depositar.

Senador presidente: Pues depositela. Los honorables senadores que estén de acuerdo incluir, por la brevedad que tiene, esa resolución, en el Orden del Día, levanten su mano derecha.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez deposita la resolución a Secretaría General Legislativa la cual es registrada con el núm.01276-2022).

Votación 005. Sometida a votación la propuesta del senador Bautista Antonio Rojas Gómez, para incluir en el Orden del Día, la Iniciativa núm. 01276-2022, Resolución mediante la cual se solicita al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción del tramo carretero del cruce de La Gina-Santa Ana-San José de Cenovi-Cenovi, que comunica a la provincia Hermanas Mirabal con la autopista Duarte de forma alternativa. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente y colegas senadores y senadoras. Dos declaraciones muy tristes de dos funcionarios de este Gobierno



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 30 de 133

dan a entender que hay cansancio en el Gobierno. No sabemos si es por el tiempo prolongado de la pandemia, porque ya no se puede hablar de improvisación, más bien de cansancio del Gobierno, y el presidente debiera tomar en cuenta eso. Que el ministro de Salud haya decretado que la enfermedad del covid se cura en siete días, es una demostración de cansancio. A Bauta le dio, recientemente, y a los once días, después de par de pruebas, fue que dio negativo. Conozco de otras personas que, de igual forma, llevándose de la declaración de quien debe saber y están al tanto de esta información, fue y se hizo pruebas a los siete días y seguía dando positivo. Y el caso particular mío, igual, a los siete días fui y me hice la prueba, creyendo en las declaraciones del señor ministro, y seguí dando positivo, y no fue hasta los once días, doce días, cuando una prueba me dio negativo. Pero que este ministro diga que el lugar más seguro para los niños en contra del covid son las escuelas, es una declaración que dista mucho de la realidad, de la verdad. Porque, si bien es cierto que hay que tomar una decisión difícil, de si ir a clase presencial o no, pero no decir que el lugar más seguro para que no le dé el covid a un niño son las escuelas, cuando todos sabemos cuál es la situación en la que viven las escuelas, además de que están encerrados mínimo veinticinco, treinta estudiantes. ¿Cómo van a decir que es el lugar más seguro para que no les dé el covid a los niños? Pero, cuando comience a darles covid a todos los niños, ¿de qué manera será que se van a hacer las pruebas los estudiantes? Porque no será por la vía que lo está haciendo el Gobierno, que hay filas interminables para una gente poder obtener una prueba del covid. Y las otras declaraciones son del ministro de Educación, “que decidan a los padres si los hijos van o no van a clase”, y no se toma una decisión en función de lo que conviene, de la decisión de lo que conviene, porque aquí se le ha dado la prioridad a la parte económica, dejando el pueblo a su libre albedrío.

¿Cómo se explica que una prueba que tiene de costo diez dólares (USD\$10.00), que es una prueba rápida, el Gobierno permita que los negociantes cobren mil setecientos pesos (RD\$1,700.00), cuando les sale a un costo de seiscientos pesos (RD\$600.00) a quién la está haciendo? O la prueba PCR, que el costo son diecisiete dólares (US\$17.00), entiéndase mil pesos (RD\$1,000.00), y el Estado permite que estos abusadores cobren cuatro mil quinientos pesos (RD\$4,500.00). ¿Cómo el Estado permite que los seguros cubran una sola prueba? Porque aquí se le ha dado prioridad y la presión, el Estado ha cedido a la presión de los negociantes, porque eso es lo que son: comerciantes,



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 31 de 133

negociantes. Los seguros aprueban ¡una al año! Después de tú hacerte una prueba rápida, que te cuesta mil setecientos, y si esa da positivo, entonces te aprueban una. No entiendo, porque se supone que para evitar la propagación del covid, se supone que está la vacuna y las pruebas. ¿Y de qué manera una persona que sienta que está contagiada puede cumplir, puede pagar tres, cuatro, cinco pruebas que debe hacerse? Y, sobre todo, si el covid repite, porque el covid repite, aquí tenemos gente que le ha repetido el covid. Y entonces, los seguros hacen lo que les dé su maldita gana y no tienen ningún tipo de control. En estos precisos momentos, el presidente de Estados Unidos acaba de compelir a los seguros que tienen que hacer mínimo ocho pruebas al año; nos gusta mucho imitar a los Estados Unidos y a los países desarrollados, ¡ahí tenemos un ejemplo para que los imitemos!, para que los seguros no sigan saliéndose con la suya, como lo hacen en todo lo que tiene que ver con asegurar. No solamente en la salud. Pero, aquí se le ha dado prioridad al negocio por encima de la salud.

En la sesión pasada, se aprobó aquí un préstamo de trescientos millones de dólares (US\$300,000,000.00) para covid, son alrededor de dieciocho mil millones de pesos. Cuando estábamos discutiendo ese préstamo, yo les pregunté a los técnicos que, si ese era el primer préstamo para covid, al margen de las vacunas, y me confesaron que no, que con ese sumaban alrededor de mil millones de dólares para fines de covid: entiéndase cincuenta y seis mil millones de pesos (RD\$56,000,000,000.00), y el Estado no puede subsidiar las pruebas de covid. Entonces, tenemos que saber para qué ha sido utilizada esta cantidad de dinero y hoy se van a aprobar, como una mayoría mecánica, doscientos millones de dólares (US\$200,000,000.00) más. ¿Y hasta dónde es que vamos a llegar? Porque ahora todo es la crisis de la pandemia, pero por otro lado nos dicen que crecemos un 12.5% y que nos ahorraremos sesenta mil millones de pesos (RD\$60,000,000,000.00). Hay una dicotomía, hay una contradicción, que debieran aclararla. Porque por un lado crecemos, por un lado, nos ahorraremos y, sin embargo, la carrera de préstamos no se detiene. ¿Y hasta dónde es que vamos a llegar con esto? Por lo menos, que el pueblo reciba algo de eso, y que se sienta que esos préstamos que son para covid, por lo menos la población más necesitada pueda accesar a una prueba de covid a tiempo, antes de que contagie a toda su familia, antes de que contagie a todos los cercanos. Pero estamos sueltos a nuestra suerte. Aquí se le ha dado prioridad a los negocios, y la salud muchas gracias. Muchas gracias, señor presidente.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 32 de 133

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, buenas tardes de nuevo, distinguidos colegas y al equipo que nos acompaña. Yo quiero darle gracias a Dios por estar aquí con ustedes hoy, y decirles que gracias a las vacunas, repito, y a la de la influenza, las tres, el covid me dio de una manera muy suave, como una gripe. Por eso, hago un llamado a que se vacunen, a que se inoculen. Y hago un llamado a que lo hagan como se ha hecho en Puerto Plata. Allí no tenemos filas ni tumultos, porque quiero decir que el equipo de salud de Puerto Plata, que en gran parte los médicos eran los mismos del Gobierno pasado, han sido exitosos y se ha manejado sin política la pandemia, y se ha hecho una efectividad de la vacunación, donde no tenemos esos cúmulos de personas en fila para vacunarse, y el Estado provee las pruebas de manera gratuita, en diferentes puntos de la ciudad y de la provincia. Y quiero hablar de Puerto Plata, porque aquí se hizo una resolución, queriendo cuidar a Puerto Plata, ahora. Y yo traje en un video, que quiero que ustedes me acompañen a ver, esta tarde, y que quiero que me lo pongan. Les pido que me pongan el video y luego me ponen las fotografías que traje. Vamos a deleitarlos un poco con lo que pasó en Puerto Plata en este 2021, que parece ser que le ha picado el gusanito a muchas personas de otras latitudes y no están muy conformes con lo que está pasando en Puerto Plata.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez presenta un video las calles, museos, zonas turísticas y las playas de la provincia de Puerto Plata).

In voce:

Ese es mi Puerto Plata: la calle de Las Sombrillas, el paseo de Doña Blanca, el paseo Melosa, el parque central, los muelles, son del puerto, Taíno Bay, los Saltos de Damajagua, la limpieza de la ciudad; todo lo que allí se exhibe, es una maravilla.

(Final del video)

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez presenta las siguientes fotografías mientras continúa su turno de ponencia).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. númer. 33 de 133



Puerto Taino Bay



Barco de Royal Caribbean



Vista del barco Odyssey



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 34 de 133

La puntilla, el anfiteatro, el malecón recién adecuado; obras terminadas, dándole continuidad a las obras del Estado, sin recriminar ni discriminar a los ingenieros que empezaron las obras, en el Gobierno pasado. Pero, en estos días vino el barco más grande al nuevo muelle Taino Bay, vino el Odyssey, y ese barco de la Royal Caribbean, porque también la Carnival tiene una grande, enorme, el Mardi Gras, y ese barco tiene la obligación, según la Organización Marítima Internacional, de ir diciendo a todas las compañías de cruceros y a sus bases, por acuerdos, los enfermos que hay dentro del barco, y tienen que mandar un manifiesto a Autoridad Portuaria, y mandarlo obligatoriamente, a la autoridad de salud de la República Dominicana.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez continúa presentando fotografías en su turno de ponencia).



Recorrido de los turistas por la provincia de Puerto Plata



Operativo médico realizado a los turistas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 35 de 133



Toma de muestra para detectar el virus covid-19



Realización de pruebas del virus covid-19 a los turistas



Toma de muestra para detectar el covid-19 a los turistas


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 36 de 133



Registro de los turistas



Presentación de documento de identidad

Ahí están las fotos del chequeo aleatorio, obligatorio, a los que llevan en los barcos, y tienen su establecimiento cada uno, igual que en los hoteles, de si hay un contaminado, confinarlos, y no pueden bajar a tierra. Ese día, el manifiesto decía que venían ciento y pico de personas de la tripulación; bajaron ochocientos cincuenta y dos, y solo dos del chequeo aleatorio de cada quince personas, fueron los contagiados. Los otros se quedan ahí, hasta que lleguen a su puerto y de ahí los despachan. ¡Como pasa en cualquier parte! Como me contaminé yo, en la fiesta del 24 con mi familia. Pero me da pena, porque, ¿por qué no hablar de San Souci? ¿Por qué no hablar de La Romana? ¿De los que vienen en



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 37 de 133

avión? ¿De los artistas internacionales que fueron al Este? ¿Del Cirque du Soleil, que estaba ahora? Ah no, ahí no se contaminan. Solo en Puerto Plata, porque hay una dinámica de inversión en Puerto Plata, nueva, de bienes y raíces, que parece que le molesta a un sector de alguna parte de la sociedad. Y no voy a decir que me molestó la resolución de aquí, del Senado, porque es una preocupación de mis compañeros, a la cual tienen derecho. Yo sí los invito a que me acompañen a Puerto Plata, a cualquiera de los dos muelles, a que vean cómo se reciben a los turistas, y no es cierto que salió ninguno a contaminar la ciudad, porque aquí hay autoridades que se respetan. Y el equipo de salud de Puerto Plata, que como digo, la doctora Disla y el doctor Johnny Tavárez estaban en el equipo de salud en el Gobierno pasado, aunque él es que lo preside ahora. Y estaban en los hospitales y en las clínicas y han hecho un trabajo excelente, en mi provincia y en cada rincón. Yo, como senadora, participé de la vacunación y fui a estimular a todos los barrios para que se vacunaran y a toda la provincia, porque fue una obligación. El Gobierno responsabilizó a los senadores y a diferentes ministros, para que fueran cada uno y asumieran una provincia y fueran con ellos a poner de su parte, para que no se quedara nadie sin vacunar. Y este país ha sido felicitado y por eso los cruceros vienen, porque tenemos personas vacunadas. Y por eso llegan a Puerto Plata, porque hay un control donde un guía, donde un chofer de taxi, donde una tienda, todos tienen mascarillas puestas, y ahí están las fotos. Pónganme las fotos, por favor, de los trolleys y de la gente en el parque con las mascarillas, para que los vean, que es obligatorio.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez presenta las siguientes fotografías mientras continúa su turno de ponencia).



Recorrido de los turistas con mascarillas por un parque de Puerto Plata


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 38 de 133



Recorrido de los turistas con mascarillas por el parque de Puerto Plata



Recorrido de los turistas con mascarillas por el parque de Puerto Plata

Se las pueden quitar en un momento, pero no hay un desorden, sino un control, del cual yo me siento orgullosa; porque soy una senadora que monitorea su provincia, y porque cuido mi ciudadanía y porque cuido mi país, y cuido mi familia, y soy una mujer responsable. Entonces, yo quiero ser política, pero la política justa.

Yo tengo médicos familiares en Estados Unidos, y se les obligan a los médicos que están en los hospitales, a los cinco días, retornar a dar servicio a los hospitales, después de darles covid. Eso se está haciendo a nivel internacional. Sé que el ministro de Salud hizo eso, porque es un acuerdo que se está haciendo internacional, de que se retorne el que no tiene grandes síntomas. No se le hace la segunda prueba. Usted pasó la primera prueba, le dio positivo, y después que no tiene síntomas, no se gasta. En Estados Unidos no se gasta en una segunda prueba, se le manda a la casa a las personas y a la calle y a usar su mascarilla. Y les estoy hablando específicamente a dónde está mi nieto mayor haciendo una residencia tres, en Detroit, en el hospital Gerald Ford. Entonces, vamos a ser serios, vamos a querernos, a cuidarnos, que este país es de todos. Y hoy por hoy, hay una inversión



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 39 de 133

programada en Puerto Plata, que nadie tiene derecho a impedirla; porque hay un hambre de invertir allá y parece que eso pincha y molesta. Y es una inversión compartida, porque somos del Cibao, Santiago, La Vega, San Francisco de Macorís, todos; Nagua, Montecristi, tienen que sentirse hermanos de nosotros. Mao, Moca, porque todos: Hermanas Mirabal, van a poder llegar a Puerto Plata por la autovía del Ámbar, por una inversión público-privada, que se va a hacer en Puerto Plata. Aparte de que viene la inversión de Bergantín, con Vin Diesel, y dominicanos que están apostando su dinero para una inversión turística y técnica y biológica, dual que se va a hacer en Bergantín.

Entonces, yo creo, como apuesto a Samaná, como apuesto a Pedernales, como apuesto a Barahona, como apuesto a mi línea, Montecristi, porque ahí nací, apuesto a Puerto Plata, y todos juntos podemos. Todos tenemos algo, maravillas que exhibir, los que tenemos mar, los que tenemos ríos, los que tenemos tierras. No seamos mezquinos y no digamos lo que no es. No salió un turista contaminado a la calle, no salió. Y yo no hago política; y cuando iba el presidente, a mi provincia, pasado, la primera que llegaba era Ginnette Bournigal. Si no, le puede preguntar al presidente pasado, porque yo era diputada de la República, no de ningún partido político, sino de Puerto Plata, y no venía aquí a poner excusas a decir que no fui, porque no me invitaron, o porque no se dio. Yo le exigía al presidente pasado, en su misma cara, y a los ministros, cuando llegaban, me sentaba en la mesa, en mi lugar que me corresponde, porque el pueblo me eligió para eso y no venía aquí a decir que no fui y que ojalá que yo le prestara de los fonditos míos sociales al ministro, ¡no, señor! Vaya donde el ministro y exíjale que eso está mal hecho, y que él debe reponer esa planta de agua de una vez y la planta también. Yo iba, y me guardaban una silla, porque yo lo exigía, cuando iba el presidente pasado. Y me felicitaron en público en una actividad, diciendo que yo ponía por encima de mi partido a Puerto Plata y por eso hablo de la forma en que hablo. Así es que pido cariño y respeto para mi provincia y para todo el Cibao y para todo el país; porque somos dominicanos y después políticos. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, buenas tardes, presidente, al Bufete Directivo a todos nuestros colegas. Muchas bendiciones para este nuevo año. Es mi primera intervención aquí en este hemiciclo. Mis palabras son breves, porque iba a resaltar el gran evento que



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 40 de 133

tuvo el presidente de la República con todos los alcaldes y directores de distrito, que por primera vez en la historia reciente, un presidente está dando la cara a todos los ayuntamientos. Recibí llamadas de nuestra provincia, de la mayoría de los alcaldes de diferentes partidos, sintiéndose ellos comprometidos con el desarrollo de su comunidad, donde, por primera vez, se les va a depositar el 33% de cuatro mil millones de pesos (RD\$4,000,000,000.00) que están disponibles. Y creo que nosotros, cada senador, debemos ser fiscalizadores de todas estas obras pequeñas, pero de gran importancia para nuestras comunidades, y en eso nosotros tenemos que ver para qué está gobernado, para qué tenemos un presidente de la talla del presidente de Luis Abinader. Porque tenemos, lo único que les ha pedido a los ayuntamientos, a los síndicos, alcaldes, es transparencia, porque ese es el cambio que está vendiendo nuestro presidente, de que cada obra sea fiscalizada, que sea manejada a través de las leyes de Contrataciones Públicas; y solamente nosotros, vuelvo y reitero, debemos ser fiscalizadores y dar las gracias, de manera puntual, por nuestra provincia María Trinidad Sánchez. Y decirle a la senadora doña Ginnette Bournigal, que para ir a Puerto Plata primero tiene que pasar, tiene que pasar primeramente por nuestra provincia María Trinidad Sánchez, para que usted vea la belleza de esa provincia, del desarrollo que vamos a tener nosotros en los próximos años, con todas las obras de infraestructura que está ejecutando el Gobierno del presidente. Una provincia que fue abandonada por años, y hoy en día, tenemos por lo menos la esperanza de verla, el renacer del turismo y el desarrollo de esta provincia, que hoy me digna en yo representar. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, señor presidente del Senado, Gracias, honorables senadores y senadoras. Es posible que en el turno que vaya a utilizar, tal vez no me den los diez minutos, pero voy a tratar de ser corto. En el 2013, quien les habla formó un partido de nombre “Primero la Gente”. En el 2016, obtuvimos diputados, diecisiete regidores y seis síndicos de distrito. Sacamos, llevamos en cuarenta y cinco días a la Junta, y por una persecución política no se nos reconoció el partido, y llevé doscientas cincuenta y seis mil trescientas dieciséis firmas; ochenta y cuatro locales, con una estructura bien conformada a nivel nacional. En el 20, no aspiraba a ser senador, sino estábamos en negociación con muchos partidos, con alguna gente del PLD, con muchos de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 41 de 133

la Fuerza del Pueblo y con la mayoría del Partido Revolucionario Moderno. Aquí hay candidatos, aquí hay senadores, también de reformistas que nosotros les apoyamos. A Del Castillo le apoyamos abiertamente, a Franklin San Cristóbal lo apoyamos, sacó miles y miles de votos, pero debe contar cuántos miles de votos le aportamos nosotros en San Cristóbal. A Bauta, al compañero de Higüey, al de Dajabón, al Distrito Nacional, al de Mao, al de Moca que tenemos, el de Nagua, el de Santo Domingo, el de Samaná, el de Cotuí, el de Hato Mayor y todos, las treinta y dos provincias, y Santiago, con los ciento cincuenta y ocho municipios, La Romana, y apoyamos a los candidatos, y ganaron los candidatos. Tenemos síndicos, diputados, regidores, sin importar el partido.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Te fuiste en contra mía, allá.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Jamás, no me fui en contra suya, el problema es que no lo voy a mencionar. Ginnette no, Ginnette ha sido mía todo el tiempo, Ginnette sabe que mi gente la han apoyado a ella toda una vida. Y doña Melania sabe que he ido a su misma casa a comer pollo, arroz y cosas. ¿Por qué? Porque he visitado el país entero con mi partido.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Mío no.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Estuve en contra, en contra tuya, estuve allá, porque realmente, había una línea bajada, pero vamos a ver. Entonces, a veces yo veo informaciones. A veces veo informaciones que salen, que no deben salir. Yo renuncié del bloque de la Fuerza del Pueblo. Yo nunca hubiera sido de la Fuerza del Pueblo, sino del Bloque. Sucede de que muchos dicen que yo renuncié de la Fuerza del Pueblo. Yo no he renunciado de la Fuerza del Pueblo, porque yo nunca fui de la Fuerza del Pueblo, yo estaba en el bloque. Pero quiero decirles que yo no puedo cambiar la gente mía, que me siguen, yo no los puedo cambiar por una senaduría. El país entero tiene la esperanza en mí. Yo no puedo, por una senaduría de Santiago Rodríguez, dejar el país solo y abandonado. Nuestro movimiento es un movimiento muy grande y poderoso, y vamos a trabajar, y comenzamos a partir de este día 14 a tener actividades fuertes en Santiago, en Higüey, en Azua, en Monte Plata, en el Distrito y donde quiera, porque nuestro movimiento se va a activar como tiene que ser. Por eso yo no puedo ser, estar dentro de un bloque de un partido,



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 42 de 133

porque se me es imposible trabajar para buscar el crecimiento de nuestro partido. Entonces, para que quede claro, no me he ido por disgusto de mis compañeros, los quiero a todos como quiero a los compañeros del PRM, somos amigos y si nos ponemos de acuerdo en muchísimas partes, yo sé que necesariamente ellos van a necesitar del apoyo de nosotros. Muchísimas gracias, y ustedes saben que estamos aquí es para que el país avance, y para estar con todos los proyectos de las provincias. Porque imagínate, ¿Cómo yo estaría en contra de Carlos en Moca?, si el síndico de ahí es mío, puesto por mí, ¿Cómo es posible? ¿Cómo puedo estar en contra de Faride, si Faride, hasta los hijos míos salían con ella a hacer campaña? Entonces, vamos a estar claros. Con Franklin también, con Eddy, con este (Refiriéndose al senador Bautista Antonio Rojas Gómez), ¡imagínate! Entonces, oye, vamos a estar claros. No nos peleemos, y déjenme trabajar. Contigo Antonio, trabajamos hasta el final. Muchísimas gracias, y gracias, compañeros.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Gracias, senador Antonio Marte, presidente. Miren, quiero tomar este turno y ser muy breve, a propósito de que escuché al doctor Bauta referirse aquí a unos temas importantes. Y él como doctor, como médico, como científico, sabe que los juegos de muñecas activan regiones del cerebro en los niños, que generan empatía e interacción social. Entonces, la comparación con el juego de muñecas es explicativa, sobre todo para él que es un científico, en el sentido de que al momento de nosotros asumir responsabilidad política en la posición que nos encontramos como senadora de la capital, lo estamos haciendo fundamentados, sobre todo, con la empatía social que tenemos, con los sectores más vulnerables de la población, y con las convicciones de defendemos aquí de manera libre, espontánea, sin que nadie ejerza presión sobre nada que vayamos a aprobar o que vayamos a defender. Y por eso quería tomar la palabra y agradecerle esa comparación, porque en términos científicos, son importantes por la elaboración que él hace con ese argumento y él lo utiliza para hablar de los préstamos. Y habla, y me gustó también, doctor, científico Bauta, él habla: “bueno, la senadora que jugó un buen papel en el pasado”. No, no, no, yo lo estoy desempeñando en el presente. Aquí hay gente que se ha quedado en el pasado, pero aquí hay algunos que tenemos más futuro que pasado; y estamos en el presente creando el futuro que queremos, y que muchos no supieron hacer para la generación nuestra. Nosotros vamos a hacer lo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 43 de 133

contrario.

Entonces, en ese sentido, yo quiero aclarar algunos puntos. Cuando hablamos de los préstamos y de las críticas que hacemos a los préstamos, como presidenta de la Comisión de Hacienda, hago críticas a préstamos que entiendo que no corresponden a las necesidades del momento, y ahí están las grabaciones de las comisiones. Cuando fui diputada de la oposición política, ejercí un rol fiscalizador en un Congreso donde nadie fiscalizaba nada, porque oigan las críticas. Cuando nosotros criticábamos un préstamo desde la oposición política, no lo criticábamos porque se estaba tomando un préstamo: criticábamos porque estudiábamos ese préstamo y determinábamos que había incongruencias en los componentes de ese préstamo, que podrían ser manejados de manera en que el Congreso, que en su rol fiscalizador, no pudiera fiscalizarlo, ni tuvieran transparencia, y lo demostrábamos. No parábamos, no nos parábamos en la tribuna a decir, “ese préstamo, nos quieren endeudar”. No, no, no, no; lo estudiábamos y decíamos “miren lo que encontramos, un préstamo para esto cuando hace tres años se dio otro préstamo para lo mismo”. Y en ese entonces, entonces ahí, el Gobierno, que manejaba todo, se asustaba porque alguien lo estaba estudiando. Mi sugerencia a la oposición política es que lo estudie como lo estamos estudiando nosotros en la Comisión de Hacienda, y no se hacía anteriormente, con el detalle que lo estamos haciendo. Pero, yo voy más allá, porque cuando hablamos, ¿Cuántos préstamos se han tomado? Eso no es una cifra escondida, los miembros de la Comisión de Hacienda están ahí y los senadores saben que pueden participar en todas las comisiones. ¡Eso no es una cifra escondida! En esta gestión, hasta la fecha, se han aprobado dos mil trescientos cincuenta y seis millones. ¡Dos mil trescientos cincuenta y seis! De estos, mil doscientos setenta y seis han sido proyectos de apoyo presupuestario para el covid. ¡Sí, para las vacunas del covid!, para convertir al país en la, región el más avanzado en inocular a su población para que no estuviera en riesgo de muerte definitiva. Y lo aprobamos, y ahí está. ¿Para buscar pruebas, que son insuficientes? Sí, pero ahí están. Para vacunar, para el personal médico agotado que sigue trabajando. Para habilitar hospitales, que se encontraban en situaciones precarias y que todavía necesitan más atención, porque el Gobierno del PLD, en los veinte años gobernando, no pudo dar el abastecimiento que tenía que hacer. ¿Y por qué? Ni me voy a meter en ese tema. Hasta en el terreno de la salud trataron de intervenir para sacar beneficios propios en detrimento del pueblo dominicano.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 44 de 133

Entonces, espérense un momento, vamos ser responsables. ¿En qué se van los préstamos? Pero usted es fiscalizador, usted lee el préstamo, y usted tiene la capacidad de saber cuándo se va a desembolsar el préstamo, y si se está desembolsando para las obras y los componentes que se están haciendo. ¡Ese es el trabajo nuestro! Ese es el trabajo. Ahora, si a mí me dicen que un préstamo que hemos aprobado es para gasto corriente, como llegaron préstamos aquí, innecesarios, gastos corrientes de un ministerio, donde usted no puede fiscalizar nada, hay que oponerse. Cuando aquí llega un préstamo y me dicen: "mira, pero aquí hay una violación a una ley", ahí sí lo analizamos. Identifiquen el problema, porque los préstamos que se han aprobado aquí, en el Congreso Nacional, han sido con multilaterales, con el BID, con la AFD, la Agencia Francesa, con el CAF, con el Banco Mundial, que todo el mundo sabe la transparencia en el desembolso de esos fondos para los componentes que se hacen y el nivel de exigencias que se hacen. Lamentablemente, nos tocó gobernar en momentos de crisis sanitaria, económica y social. No tuvimos la dicha de gobernar como gobernaron ustedes, con todo a favor, sobre todo para muchos a nivel personal. Nosotros no tuvimos esa dicha; un país con serias debilidades institucionales y con una crisis fuertísima que teníamos que enfrentar. Y la hemos enfrentado con dignidad y lo seguimos haciendo, porque aquí yo sí lo que voy a garantizar es que como presidenta de la Comisión de Hacienda, ahí no va a pasar un Odebrecht. No cabe cuestionamiento a nada que se apruebe en la Comisión de Hacienda, mientras Faride Raful sea la presidenta de la Comisión de Hacienda de este Senado de la República Dominicana. Ni chantaje, ni presión. Más de mil doscientos setenta y seis millones para el covid. Han dado resultado, No digan ¿dónde está? Si usted no quiere verlo, eso es otra cosa. ¿Hay aumento y carestía? Claro, hay cadenas de suministros que ustedes saben que han aumentado de precios. Todo el mundo sabe a cuánto sale un contenedor, que salía en tres mil dólares (US\$3,000.00), que ahora, para usted traerlo, son dieciocho mil, veinte mil dólares (US\$20,000.00). ¡Eso aumenta todo! Cuando hay escasez en el mercado, de soya, de maíz, ¿Qué ustedes creen que va a aumentar? El pollo va a tener que aumentar. Eso no es una cuestión nuestra y que depende únicamente de nosotros. Pero yo voy a terminar con esto, si el senador y hermano Yván me lo permite.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Excúsame, Faride.



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 45 de 133

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: En estos préstamos, y en estos financiamientos que el Gobierno dominicano ha tenido que tomar, se han hecho negociaciones y renegociaciones mejores que las pasadas, a tasas más bajas. Nos hemos ganado que las calificadoras de riesgo tengan a este país como referencia para poder nosotros seguir trabajando sin necesidad de una reforma fiscal, aun con todo lo que el Estado ha tenido que hacer para sostener a las personas por la enfermedad del covid. Un crecimiento económico, como decían ellos, ¡hay crecimiento económico, el 12% del producto interno bruto! Ajá, ¿Ustedes saben lo que ha provocado eso? Que se reduzca la deuda pública. ¡Sí, la deuda pública se ha reducido, a pesar de toda esta situación! Lo que pasa, que yo sé que hay personas que no entienden bien cómo manejamos las finanzas públicas, o que no conocen la palabra eficiencia, transparencia y que no conocen el nivel de compromiso. Pero a este país hay que decirle que hemos reducido la deuda pública, que se ha negociado y han hecho renegociaciones, incluso de bonos, que han permitido que pueda la economía fluir de una manera mejor y que incluso ha permitido recompren REFIDOMSA y la ruptura de contratos leoninos, como la autovía del Nordeste y el Bulevar del Atlántico. Ahí el pueblo ve lo que se está ahorrando. Eficiencia, esa es la palabra; eficiencia, nivel de fiscalización y control, transparencia, responsabilidad y atacar las cosas cuando sepamos lo que ocultan. No hacer el ruido para detener el crecimiento o el desarrollo de un país, que lamentablemente no tiene, hasta el momento, y sobre todo, por aquellos, lodos que trajeron esta suerte, la capacidad de autoabastecerse y producir todo, sin necesidad de finanziarse; pero que cuando quiere finanziarse, puede hacerlo de manera sana y eficiente, a través del mercado internacional, por el buen manejo que se tiene internamente. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: El senador, vamos a entrar a la agenda, Yván Lorenzo, brevemente, pidió para una...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente...

Senador presidente: Sí.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ... tengo que darle respuesta, mire, con mucho dolor; usted sabe que, a mis colegas, sobre todo a las mujeres, les tengo un alto respeto y



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 46 de 133

consideración, pero cuando mi distinguida, dilecta amiga, la senadora Ginnette Bournigal de Jiménez Mesón dice que la resolución que sometimos es con la intención de dañar a Puerto Plata yo debo decirle que no. Y debo decirle que nosotros somos políticos serios, no somos ni empresarios, ni comerciantes. Solo sé hacer, ejercer el derecho y la política. Y nosotros sometimos esa resolución, porque como somos políticos, el único interés que nos trae aquí es preservar la vida de los dominicanos, contrario a como ha estado pensando el Gobierno que encabeza Luis Abinader. No fui yo que se hizo eco de la información de más de cien personas que venían en el Royal Caribbean con covid-19, fue *CNN en Español* y fue el *Miami Herald*, esa fue la fuente que yo utilicé para decirle a mis colegas, a quienes les agradezco, que establezcamos un protocolo por resolución, que obligue, que de la misma manera que en Norteamérica y Europa se le exige una prueba covid y la tarjeta de la vacuna, que se la exijamos a los turistas. Entonces, quienes han vendido a República Dominicana como un vertedero, con la voracidad solo de exhibir cifras de entrada de turistas, es el Gobierno que encabeza Luis Abinader y el PRM. Y debo terminar diciéndole, honorable senadora, que fue Danilo Medina quien construyó ese puerto, donde él vaticinó que iban a entrar más de seiscientos mil turistas. Yo tengo la gráfica aquí.

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero muestra desde su celular una foto del inicio de la construcción del puerto Taino Bay).

Donde veo el honorable senador de Puerto Plata, a la sazón, hoy ministro administrativo de la Presidencia, cuando Danilo Medina inició los trabajos de ese muelle. Entonces, a nosotros nos toca como oposición, como contrapeso, defender la salud. No somos empresarios del turismo como el clúster que dirige el país. Somos políticos que creemos en que hay que cuidar la salud del pueblo dominicano. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Valentín Madrano.

Senador Valentín Medrano Pérez: Bueno, parecería que... Primero, saludar al presidente, al Bufete Directivo, a los miembros y colegas de este hemiciclo, a todos desearles por demás un año nuevo, ya que, en la primera sesión por excusa previa, no pudimos estar presentes. Bueno, el colega Yván tomó parte de lo que iba a tomar, por tanto, me voy a limitar a decirles que, como en el día de hoy, el presidente se reunió con



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 47 de 133

todos los alcaldes y que, incluso, nosotros, frente al cual él se había comprometido con los alcaldes de la provincia Independencia, al ver que el presidente, por ejemplo, en lo que tiene que ver con los mercados de las provincias Elías Piña, Pedernales e Independencia, incluso observo que, de acuerdo a su información, ha transferido ya recursos, un 20%, para la construcción de esos mercados. De hecho, debemos entonces reconocer la actitud del presidente Abinader en esa parte. Sin embargo, quisiéramos que con la provincia Independencia no ocurra lo que sucedió en el consejo, al cual fuimos invitados y que se produjo en Bahoruco. Yo espero que esas asignaciones vayan a contribuir con las exigencias de mis comunidades, las comunidades de mi provincia, en las cuales, pues por tanto tiempo se le ha solicitado, se han emitido resoluciones, se ha comprometido el presidente, y espero que ahora, al reunirse con todos los alcaldes de las diferentes comunidades, a lo cual no fuimos convocados, pero bien, lo importante es que se vayan a realizar las obras señaladas.

Yo recuerdo, no siendo senador, cómo veía a la colega Faride, a raíz de cualquier préstamo en el Gobierno pasado y yo decía que salía huyendo. Eso era corriendo, desde que hablaban de un préstamo salía corriendo...

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: No es verdad, yo aprobé varios.

Senador Valentín Medrano Pérez: Pero una corredera que... ¡y qué bien! Sin embargo, ahora tenemos los costos muy altos, la canasta familiar se ha disparado, los préstamos solo el año pasado sobrepasaron los trece mil millones de dólares y ya hoy observo que en la sesión pasada se aprobaron unos trescientos y, de acuerdo a los informes que tenemos, vamos por doscientos para esta sesión. Lo que estaríamos ya, en solo en dos sesiones, hablando de quinientos millones de dólares (US\$500,000,000.00) más. Este es un Gobierno que yo he dicho y lo he repetido varias veces, un Gobierno empresarial donde el clúster eso yo me lo había limitado, pero yo sé que es un Gobierno empresarial, y más que fijarse en la clase no pudiente de este país, trata de resolver los problemas a nivel empresarial. Así es que yo espero que este año, iba a llamar, sí Ginnette, la atención con relación, de todas maneras, que hay que hacer supervisión, cuando viene o llega, en este caso, un barco de turistas, que ya de antemano se sabe que tiene personas afectadas con el covid, para que a esas personas, o al mismo barco se le detenga o a la persona no se le



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 48 de 133

permite bajar. Porque, al fin y al cabo, todos y cada uno de nosotros lo que queremos es la salud del pueblo dominicano. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos, de las provincias y el Distrito Nacional. El Partido Reformista Social Cristiano, en el día de hoy, aprovecha su turno de ponencias para a escasas horas de concluir la presente legislatura, reiterar nuestro planteamiento a este Pleno Senatorial de la necesidad urgente, impostergable, del establecimiento de una unidad de seguimiento presupuestaria que dé soporte a los trabajos de los senadores y senadoras en el seguimiento y en la fiscalización del manejo de los recursos públicos y de los presupuestos. Es importante, presidente y señores miembros de la Comisión Coordinadora, el que el Senado de la República establezca esta unidad, para que los senadores tengamos las herramientas necesarias para dar seguimiento al presupuesto que aprobamos, empréstitos y al manejo de los recursos del Estado.

En segundo término, queremos reiterar, también, nuestra posición de que en la construcción de los créditos públicos existe una mecánica que, en función del histórico, en lo que es la República Dominicana, desde 1998 hasta esta fecha, hemos tenido presupuestos deficitarios. ¿Qué es un presupuesto deficitario? Es un presupuesto donde la estimación de gastos, o sea, la proyección y la estimación de gastos, está muy por encima de los ingresos estimados, que tiene que finanziarse con crédito público, ya sea crédito internacional a través de organismos multilaterales o a través de emisiones de letras o escritos. ¡Desde 1998! O sea, en el 99, en el 2000, en el 2001, en el 2002, en el 2003, en el 2004, en el 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ¡y también en el 2022! Tenemos presupuestos deficitarios. El de este año, por un equivalente a más o menos el 3% del PIB, lo que equivale a decir que se redujo el déficit en relación al anterior. Y eso obliga a que la República Dominicana, y está contenido en el presupuesto que aprobamos, tenga que recurrir a los empréstitos. ¿Qué puede hacer el Congreso Nacional con los empréstitos? Una de dos, o los aprueba o los rechaza. No somos nosotros quienes los contratamos. El Ejecutivo es el único facultado, es más, el presidente tiene que otorgar poderes a los diferentes ministros, generalmente el



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 49 de 133

ministro de Hacienda o a otro ministro, para que pueda ir al mercado de capitales a procurar esos empréstitos. Entonces, cuando llega un empréstito aquí, ya previamente este Congreso se ha pronunciado sobre la necesidad de ese crédito al consignar un presupuesto deficitario. Entonces, ¿nosotros tenemos que pronunciarnos? Sí, tenemos que pronunciarnos, responsablemente y soberanamente en función de las condiciones de este crédito. Los últimos préstamos que han llegado al Congreso son con organismos multilaterales, que son bancos, que son de los propios países, muchos... inclusive, el propio República Dominicana es parte de esos dueños de esos bancos, que prestan en condiciones favorables para las naciones y muy transparentes, con requisitos bastante, estándares bastante altos. Esa es la realidad, cada quien tiene el libre derecho de votar a favor o en contra, pero no podemos condenar y satanizar algo que nosotros mismos somos, de alguna manera, responsables, al establecer presupuestos deficitarios, esa es la realidad. Por eso nosotros, en el día de hoy, queremos decir que vamos a votar por esos préstamos que son con organismos multilaterales y son parte del sustento del presupuesto que nosotros mismos hemos votado. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Doña Ginnette Bournigal quiere aclarar algo, para que pasemos de una vez a la agenda del día, por favor.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Queridos colegas, de ninguna manera yo dije que estuve criticando la resolución que aquí se hizo. Dije que aceptaba y entendía que la preocupación era válida. No me escucharon. En segundo lugar, quiero informar que los cruceros tienen la obligación de decir con cuántas personas vienen contaminadas, porque es un convenio internacional, donde la Organización Mundial Marítima Internacional lo exige, para que ustedes sepan eso. Ningún contaminado puede bajar, que eso quede claro. Y Salud Pública y Aeroportuaria están obligados, junto con los cruceros y tienen los cruceros un espacio adecuado para que esos contaminados se queden arriba. Yo lo dije muy claro. Parece que al estar conversando no me escucharon. Cualquier cosa, inclusive invité a que esa comisión fuera conmigo para recibir turistas en un crucero cuando estén disponibles, con muchísimo gusto. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Para pasar a la agenda del día, quiero, honorables senadores, Faride, por favor, pedir un minuto de silencio, porque hoy se cumple 74 años de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 50 de 133

la tragedia de Río Verde, donde un equipo de béisbol falleció. Fue en el año 1948.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán le solicita al presidente incluir en ese minuto de silencio al padre Luis Rosario).

Senador presidente: Y por el padre Luis Rosario, por favor.

(En este momento, todos los presentes de pie guardan un minuto de silencio en memoria de los fallecidos en la tragedia de Río Verde y por el padre Luis Rosario).

Senador presidente: Muchas gracias. Pueden sentarse. Setenta y cuatro años de la tragedia de ese equipo de Santiago se cumple en el día de hoy. Pasamos a la aprobación de la agenda del día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Orden del Día, con las cuatro iniciativas que se incluyeron en la agenda, favor levanten su mano derecha.

Votación 006. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **27 votos a favor,** **28 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado el Orden del Día.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 51 de 133

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE

Proyecto de ley sobre gestión de la Ciberseguridad en República Dominicana. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 22/4/2021. En agenda para tomar en consideración el 27/4/2021. Tomada en consideración el 27/4/2021. Enviada a la Comisión



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 52 de 133

Permanente de Transporte y Telecomunicaciones el 27/4/2021. En agenda el 30/6/2021.
Informe de gestión leído el 30/6/2021. En agenda el 9/11/2021. Informe leído con
modificaciones el 9/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Aprobada en primera con
modificaciones el 23/11/2021. En agenda el 13/12/2021. Dejada sobre la mesa el
13/12/2021. En agenda el 15/12/2021. Dejada sobre la mesa el 15/12/2021. En agenda el
05/01/2022. Dejada sobre la mesa el 05/01/2022.

Senador presidente: Leímos hasta el artículo 38 inclusive, pagina 32, para que prosiga leyendo el artículo 39 y lo que nos quede restante de esto lo dejamos para la última sesión de mañana. Favor proceda a leerlo.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a los siguientes artículos del Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana).

Capítulo V

Del régimen sancionador

Artículo 39.- Potestad sancionadora. La potestad sancionadora respecto de las infracciones administrativas tipificadas en esta ley será ejercida:

1. Por el ente u órgano regulador del sector al que pertenece la infraestructura crítica;
2. En los casos de infraestructuras críticas de sectores que no cuenten con un ente u órgano regulador, por el Instituto Nacional de Ciberseguridad; y
3. Por los entes y órganos pertenecientes a la administración pública, cuando la infraestructura crítica les pertenezca o funcione bajo su responsabilidad.

Párrafo. El director ejecutivo del Instituto Nacional de Ciberseguridad impondrá las sanciones correspondientes a las infracciones administrativas, en los demás casos no previstos en este artículo.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 53 de 133

Artículo 40.- Responsabilidad. Son responsables por las infracciones administrativas contenidas en esta ley:

- 1) Los operadores responsables del funcionamiento de una infraestructura crítica de naturaleza privada; y
- 2) Los operadores responsables del funcionamiento de una infraestructura crítica pertenecientes al Estado.

Artículo 41.- Clasificación. Las infracciones administrativas establecidas en esta ley, se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 42.- Infracciones administrativas leves. Se considerarán infracciones administrativas leves y serán castigadas con multa de veinte (20) a cincuenta (50) salarios mínimos del sector público las siguientes:

- 1) No cumplir con notificar de cambios sustanciales en una infraestructura crítica de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la normativa técnica;
- 2) No cumplir con designar y notificar al Instituto Nacional de Ciberseguridad de un Punto de Contacto Único para una infraestructura crítica, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la normativa técnica;
- 3) No cumplir con notificar de cambio de operador de una infraestructura crítica de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la normativa técnica;
- 4) No cumplir con notificar los incidentes de ciberseguridad al Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores sectoriales competentes y los CSIRT sectoriales de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la normativa técnica;
- 5) No cumplir con notificar los incidentes de ciberseguridad a las personas posiblemente afectadas;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 54 de 133

- 6) No cumplir con establecer mecanismos técnicos y procedimentales con el fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad;
- 7) No cumplir con enviar al Instituto Nacional de Ciberseguridad, a los entes u órganos reguladores sectoriales competentes y a los CSIRT sectoriales un informe que incluya información sobre las causas de un incidente de ciberseguridad, el tiempo dedicado a su resolución, las medidas aplicadas y el impacto de este de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la normativa técnica; y
- 8) No remitir la auditoría o la evaluación del riesgo cibernético al Instituto Nacional de Ciberseguridad, a los entes u órganos reguladores sectoriales competentes y a los CSIRT sectoriales en los plazos establecidos.

Artículo 43.- Infracciones administrativas graves. Se considerarán infracciones administrativas graves y serán castigadas con multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos del sector público, las siguientes:

- 1) Reincidir en cualquiera de las infracciones administrativas establecidas como leves;
- 2) No cumplir con llevar a cabo auditorías o la evaluación de riesgo sobre su cumplimiento con esta ley;
- 3) No cumplir la entrega de información requerida por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores sectoriales competentes y los CSIRT sectoriales dentro del plazo requerido;
- 4) No llevar a cabo las auditorías, sus planes de acción correctivos o la evaluación de riesgo de manera satisfactoria;
- 5) No participar en un ejercicio de ciberseguridad requerido por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores sectoriales competentes o los CSIRT sectoriales;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 55 de 133

- 6) No proporcionar información, registros o documentos requeridos por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores sectoriales competentes o los CSIRT sectoriales para responder a un incidente de ciberseguridad;
- 7) Realizar un cambio sustancial a una infraestructura crítica y no llevar a cabo la auditoría o evaluación de riesgo posterior al cambio sustancial; y
- 8) No cumplir con las disposiciones de los reglamentos dictados en materia de ciberseguridad por el ente regulador correspondiente o en su defecto por el Instituto Nacional de Ciberseguridad.

Artículo 44.- Infracciones administrativas muy graves. Se considerarán infracciones administrativas muy graves y serán castigadas con multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos del sector público, las siguientes:

- 1) Reincidir en cualquiera de las infracciones administrativas establecidas como graves;
- 2) Obstruir o impedir que se lleve a cabo una auditoría o evaluación de riesgo;
- 3) No cumplir con una orden de prohibición de utilizar un sistema de información o cualquiera de sus partes en caso de que el Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores sectoriales competentes o los CSIRT sectoriales los hayan notificado;
- 4) No cumplir con una orden emitida por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores sectoriales competentes o los CSIRT sectoriales con la finalidad de prevenir, detectar o contrarrestar cualquier amenaza o incidente de ciberseguridad; y
- 5) Obstruir al Instituto Nacional de Ciberseguridad, los entes u órganos reguladores



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 56 de 133

sectoriales competentes y los CSIRT sectoriales o a quien esté designe para hacer cumplir cualquier medida emitida a fin de identificar, detectar o contrarrestar cualquier amenaza de ciberseguridad.

Párrafo. La reincidencia en las violaciones a las infracciones administrativas señaladas en este artículo, serán sancionadas con el doble de la pena.

Artículo 45.- Pago de las multas. Las multas impuestas como sanciones administrativas deberán ser pagadas dentro de un plazo de un (1) mes a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

Párrafo. En caso de incumplimiento, se generará un recargo por mora de tres por ciento (3%) mensual sobre el saldo insoluto de la multa.

Artículo 46.- Sanción operadores del Estado. Los funcionarios públicos directamente responsables de la operación de una infraestructura crítica del Estado, que incurran en algunas de las infracciones administrativas establecidas en los artículos 42, 43 y 44 serán pasibles de ser sancionados con la suspensión de sus funciones por hasta noventa (90) días, sin disfrute de salarios, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, Ley de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública o lo señalado en su ley respectiva como una falta similar.

Artículo 47.- Cese de los actos que dieron lugar a la sanción. La imposición y cumplimiento de las sanciones administrativas no implica la convalidación de la situación irregular, debiendo el infractor cesar de inmediato los actos que dieron lugar a la sanción.

Artículo 48.- Prescripción de infracciones. Las infracciones administrativas previstas en esta ley, prescriben a los tres (3) años contados desde el día en que la infracción se hubiere cometido, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 49.- Prescripción de sanciones. Las sanciones administrativas previstas en esta



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 57 de 133

ley, prescriben a los tres (3) años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 50. - Recursos administrativos. Los recursos administrativos respecto de las resoluciones sancionadoras se harán conforme a la Ley Núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 51.- Recursos de órganos pertenecientes a la administración pública. Los recursos respecto de las sanciones impuestas por los entes y órganos pertenecientes a la administración pública, cuando la infraestructura crítica les pertenezca o funcione bajo su responsabilidad, se harán conforme a lo establecido por la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, Ley de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública o las leyes respectivas de cada órgano extrapoder o poderes del Estado.

Artículo 52.- Recurso contencioso-administrativo. El recurso contencioso-administrativo, respecto de las resoluciones sancionadoras, se hará conforme a la Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

(En este momento, el presidente del Senado Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, parar la lectura al Proyecto de ley sobre gestión de la Ciberseguridad en República Dominicana).

Senador presidente: Bueno, leímos hasta el artículo 52, ya quedan muy pocos artículos de esa ley, pero vamos a dejarlo para la sesión de mañana, porque el senador José del Castillo, tiene una sugerencia de una pequeña modificación, entonces lo vamos a dejar para la sesión de mañana que él esté presente. Los honorables senadores que estén de acuerdo dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 00636-2021, en el artículo 52, página 37 para la próxima sesión, favor levanten su mano derecha.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 58 de 133

Votación 007. Sometida a votación la propuesta del presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella de dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 00636-2021, Proyecto de ley sobre gestión de la Ciberseguridad en República Dominicana. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejada sobre la mesa.

10.7.2 Iniciativa: 00950-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. *Título modificado: Ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura pública y alianzas público-privadas y modifica la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.* Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 17/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 19/8/2021. En agenda el 5/1/2022. Informe leído con modificaciones el 5/1/2022. En agenda el 05/01/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 05/01/2022.

Senador presidente: Vamos a pasar a leerlo íntegramente, en segunda lectura. Por favor, secretaria.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente Proyecto de ley).

Ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura pública y alianzas público-privadas y modifica la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas

Considerando primero: Que las complejas condiciones económicas y sociales de nuestros tiempos demandan la implementación de mecanismos adicionales o alternativos con el interés de robustecer la estructura institucional para el desarrollo de iniciativas-público-privadas tendentes a mejorar la capacidad de respuesta del Estado y del sector



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 59 de 133

privado para afrontar la creciente demanda de obras, bienes y servicios de interés general;

Considerando segundo: Que las experiencias epidemiológicas recientes obligan a contemplar disposiciones y mecanismos especiales para estructurar o ejecutar proyectos de infraestructura mediante alianzas público-privadas en situaciones de emergencia nacional, producto de terremotos, catástrofes naturales, guerras, pandemias, entre otros acontecimientos graves e inminentes debidamente establecidos por el Poder Ejecutivo, así como la existencia y declaratoria de estado de excepción, en virtud de la Ley núm. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre la regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana o situaciones de urgencia como lo establece la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en la medida que esas situaciones impacten la necesidad del Estado dominicano para atender situaciones de los ciudadanos, proyectos de infraestructura y las alianzas público-privadas;

Considerando tercero: Que ante esta realidad se hace necesario reestructurar, fortalecer, modificar y adaptar el régimen legal para la promoción de proyectos de interés colectivo, ofreciendo respuestas a las circunstancias arriba referidas, sobre todo en lo que respecta a la ejecución de obras de infraestructura y al suministro o prestación de bienes y servicios destinados a la satisfacción de necesidades prioritarias de la sociedad, de forma tal que las mismas se inicien, desarrollos y ejecuten de forma ágil y eficiente, bajo un marco normativo institucional de transparencia, seguridad jurídica, confianza y responsabilidad social, que permita preservar la libre competencia entre los actores privados;

Considerando cuarto: Que complementariamente a la fórmula de alianzas público-privadas que ha sido consagrada en la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, resulta prudente, conforme a las mejores prácticas y recomendaciones técnicas internacionales, disponer de otros mecanismos contractuales de carácter concesional que también permitan agregar valor administrativo y eficiencia operativa para el desarrollo, gestión y operación de los proyectos de interés colectivo, que a su vez facilite el acceso al financiamiento y promueva la conclusión y disponibilidad oportuna de las infraestructuras, obras y servicios de carácter público y preserve la certeza o previsibilidad presupuestaria;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 60 de 133

Considerando quinto: Que, para preservar la coherencia y eficacia de las políticas públicas, y en apego a los principios de razonabilidad, economía, eficiencia y transparencia de la administración, es determinante que los procesos administrativos relativos a la selección, desarrollo, ejecución y extinción de las alianzas público-privadas, concesiones, asociaciones o colaboraciones público-privadas, independientemente de la denominación o fórmula contractual que adopten, se encuentren bajo la competencia de un órgano administrativo rector, que tenga a su cargo la regulación, coordinación y control de dichos procesos, y, en tal sentido, resulta pertinente complementar, precisar y afianzar las reglas de competencia y las atribuciones a cargo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas;

Considerando sexto: Que, para garantizar el desarrollo progresivo de la economía y el acceso oportuno a bienes y servicios públicos de calidad, resulta necesario revisar y evaluar de forma permanente los plazos administrativos y los requerimientos necesarios para iniciar y ejecutar en un plazo idóneo, los proyectos de inversión que se procura impulsar, sobre todo cuando se trata de emprendimientos considerados trascendentales para el desarrollo socioeconómico del país.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 687, del 27 de julio de 1982, que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnicos para la preparación y ejecución relativas a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines;

Vista: La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de función pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 61 de 133

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo;

Vista: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre la regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer disposiciones especiales para facilitar el desarrollo de proyectos de infraestructura pública y alianzas público-privadas financiables con fondos públicos o privados, con la finalidad de impulsar la inversión o atender necesidades sociales de carácter urgente y modificar la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones. Para los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 62 de 133

- 1) Beneficiario:** Es la persona física o jurídica, pública o privada, el fideicomiso, patrimonio autónomo o ente jurídico, dotado o no de personalidad jurídica, que cuenta con la capacidad jurídica de goce para recibir los frutos o derechos accesorios temporales resultantes de la administración de un patrimonio fideicomitido.
- 2) Contrato de concesión:** Es el acuerdo de voluntades debidamente formalizado, mediante el cual, la Administración Pública cede el uso privativo, la operación, explotación o la gestión de derechos, la realización de una infraestructura pública, bienes o servicios públicos, a una persona física o moral o a un vehículo de propósito exclusivo, que asume, a su riesgo y ventura, la ejecución de una obra, el suministro de bienes, la prestación de un servicio público o de interés general, a cambio de una contraprestación pagada directa o indirectamente por cuenta del usuario o del Estado.
- 3) Contrato de infraestructura pública:** Es el acto jurídico vinculante suscrito entre los agentes públicos y privados mediante el cual se establecen las condiciones de la ejecución de obras de infraestructuras públicas, así como de algunos de los trabajos que sean indicados por resolución administrativa de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- 4) Infraestructuras públicas:** Son las obras y trabajos relacionados con la ingeniería; pero no limitados a la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, comunicaciones, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos, así como todas las obras y trabajos relacionados que sean estipulados en el contrato, cuando sean subordinados a las obras y su valor no excede el de las mismas.
- 5) Obra:** Son los trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 63 de 133

por sí mismos una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo o de mejora del medio físico o natural.

- 6) Obras adicionales o complementarias:** Es aquella no considerada como parte del alcance físico inicial del objeto contractual, pero cuya realización resulta indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a adicionarla en el contrato.
- 7) Proyecto de alianzas público-privada de infraestructuras nuevas (*greenfield*):** Son proyectos cuyo objetivo principal implica alguna o todas de las actividades siguientes: diseñar, construir, financiar, operar, mantener y conservar nuevas infraestructuras públicas o de interés social. Este tipo de proyectos implica el desarrollo o construcción de un nuevo activo o infraestructura pública.
- 8) Proyecto de alianzas público-privada de infraestructuras existentes (*brownfield*):** Son proyectos cuyo objetivo principal implica alguna o todas de las actividades siguientes: rehabilitar, mejorar, financiar, operar, mantener y conservar infraestructuras públicas o de interés social existentes.
- 9) Proyecto de alianzas público-privada de servicios:** Son proyectos cuyo objetivo principal implica realizar o encomendar a una persona natural o jurídica, o a un vehículo de propósito exclusivo; mediante contrato de duración limitada, la gestión de un servicio cuya prestación sea de titularidad o competencia del Estado y cuya contrapartida se encuentre vinculada al derecho a explotar los servicios objetos del contrato.
- 10) Proyecto de alianzas público-privadas estratégicas:** Son los proyectos que, en atención a los criterios y circunstancias excepcionales que se determinan en la presente ley, se benefician de las medidas especiales de esta ley, previa determinación del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.
- 11) Títulos habilitantes:** Se refiere a la habilitación de la Administración Pública para



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 64 de 133

el ejercicio de ciertos derechos o actividades de los particulares, a través de autorizaciones, permisos o licencias, u otras acepciones, mediante las cuales la autoridad competente habilita un particular para el acceso o el ejercicio de una actividad o para la producción, suministro o prestación de un bien o servicio, cuya provisión se encuentra sujeta al cumplimiento de determinados requisitos o formalidades legales, incluyendo las regulaciones sectoriales.

Capítulo II

De las medidas especiales con motivo de estados de excepción o situaciones de pandemia, catástrofe o de urgencia para proyectos de infraestructura y alianzas público-privada de carácter estratégico

Artículo 4.- Potestad excepcional del CNAPP. El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), ante los diferentes estados de excepción previa declaratoria de la autoridad competente de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución y las leyes, o ante situaciones de pandemia, catástrofe, o de urgencia provocadas por eventos de la naturaleza o fuerza mayor, podrá emitir, mediante resolución debidamente motivada, una declaratoria de apertura de los procesos especiales previstos en la presente ley para la presentación, evaluación y financiamiento de los proyectos de infraestructura pública y alianzas público-privadas de carácter estratégico.

Párrafo. Los sectores o proyectos que puedan beneficiarse de medidas especiales serán determinados como estratégicos y establecidos por resolución administrativa dictada por el CNAPP.

Artículo 5.- Criterios para aplicar las medidas especiales. Para aplicar las medidas especiales en una iniciativa de un proyecto de infraestructura o alianza público-privada de carácter estratégico, se deberá establecer la existencia de por lo menos uno de los siguientes criterios:

- 1) Que se encuentren dentro de las políticas y planes estratégicos impulsados por el Gobierno dominicano;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 65 de 133

- 2) Que represente una importante contribución al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la competitividad de la industria y la economía dominicana;
- 3) Que represente un aporte al bienestar social de las personas o que el proyecto se encuentre orientado a contribuir y estabilizar los desajustes que se hayan podido crear por los diferentes estados de excepción o situaciones de urgencia provocadas por eventos de la naturaleza o fuerza mayor;
- 4) Que tenga un importante carácter innovador o aporte un valor agregado en términos de innovación, desarrollo e investigación, posibilitando el desarrollo de nuevos procesos, servicios o infraestructuras.

Artículo 6.- Medidas especiales. Las condiciones o medidas especiales que podrán beneficiar a los proyectos estratégicos conforme sean resueltos administrativamente por el CNAPP, son:

- 1) La aplicación de cualquier fondo especial que pueda incorporar el Estado para su ejecución;
- 2) Disminución de los requisitos para los estudios de prefactibilidad y factibilidad establecidos en la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación;
- 3) Declaración expedita del interés público de la iniciativa;
- 4) La aplicación del procedimiento de evaluación simplificado que dispone el Capítulo III;
- 5) Decidir e implementar la ejecución de análisis simplificado de los riesgos de la iniciativa.

Párrafo I. El esquema que se haya aprobado para un determinado proyecto deberá ser publicado en el portal de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, conforme con



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 66 de 133

la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas y estará sujeto a revisión conforme a los términos pactados en el contrato y en la normativa vigente.

Párrafo II. En caso de que el agente privado no logre el cierre financiero de un contrato de alianzas público-privadas determinado estratégico dentro del plazo acordado en el proyecto, deberá notificarlo a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), a fin de que las condiciones previstas puedan ser revisadas.

Párrafo III. El reglamento de aplicación de esta ley establecerá el procedimiento para la revisión de las condiciones previstas en un contrato de alianzas público-privadas cuando el agente privado no logre el cierre financiero de dicho contrato.

Capítulo III **Del procedimiento simplificado para la evaluación de proyectos de alianzas público-privadas**

Artículo 7.- Procedimiento simplificado de evaluación de iniciativas. Todas las iniciativas que se sometan a la consideración de la DGAPP para ser ejecutadas mediante un contrato de alianza público-privada conforme a la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, podrán beneficiarse de un procedimiento abreviado para la evaluación y determinación del interés público en consideración a:

- 1) El tipo de activo o infraestructura y servicio a proveer;
- 2) Las funciones y riesgos que asume el agente privado y los que retiene el Estado;
- 3) Las fuentes de financiamiento y de recuperación de la inversión privada;
- 4) El impacto medioambiental de la iniciativa;
- 5) El monto total del proyecto.

Párrafo I. Podrán seguir un procedimiento simplificado, las alianzas público-privadas



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 67 de 133

encargadas de Proyectos de Alianzas Público-Privadas de Infraestructuras Existentes, las alianzas público-privadas en que las fuentes para cubrir los costos de operación, mantenimiento y conservación, así como la recuperación de la inversión privada y su rendimiento, provengan del cobro de una tarifa a los usuarios, sin demanda de recursos firmes o contingentes de parte del Estado; las APP de servicios basados en tecnología sin impacto medioambiental.

Párrafo II. El CNAPP, mediante resolución administrativa, determinará las categorías de proyectos que califican para seguir el procedimiento simplificado de evaluación.

Párrafo III. Los proyectos y anteproyectos de iniciativas de alianzas público-privadas que diseñe la DGAPP se beneficiarán del procedimiento simplificado de evaluación.

Párrafo IV. Todos los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, involucrados en dichas iniciativas institucionales, deberán asignar especialistas y participar de forma activa ante los requerimientos de la DGAPP en las fases de diseño y preparación de los proyectos.

Artículo 8.- Características del procedimiento simplificado. El procedimiento simplificado de evaluación de iniciativas implica la reducción de los tiempos de evaluación de los proyectos y la concurrencia de los procesos de evaluación.

Artículo 9.- Etapas de estructuración de las iniciativas. El proceso de evaluación de las iniciativas de proyectos de alianzas público-privadas estará dividido en dos (2) etapas, una de prefactibilidad y otra de factibilidad.

Párrafo. La etapa de prefactibilidad estará sometida al procedimiento simplificado de evaluación cuando el proyecto se ajuste a una o varias de las categorías establecidas por el CNAPP.

Artículo 10.- Etapa de prefactibilidad. Las iniciativas admitidas por la DGAPP serán evaluadas por los equipos técnicos de la DGAPP y de los agentes públicos competentes para determinar su elegibilidad y estarán sujetas a estudios de mayor profundidad, si



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 68 de 133

existen evidencias de que la ejecución del proyecto podría ser exitosa y que el mismo resulta de interés público o social.

Artículo 11.- Declaración de interés público. El CNAPP declarará de interés público aquella iniciativa que haya sido calificada como pertinente en base a los estudios presentados en la etapa de prefactibilidad y, que, basada en el comparador público-privado, resulte conveniente ejecutar mediante contrato de alianzas público-privadas y podrá:

- 1) Rechazar la iniciativa;
- 2) Acoger la iniciativa y determinar que la misma será ejecutada bajo otra modalidad contractual a cargo de la DGAPP;
- 3) Acoger la iniciativa como alianza público-privada de iniciativa pública;
- 4) Acoger la iniciativa como alianza público-privada de iniciativa privada.

Párrafo I. De proceder como iniciativa privada, el CNAPP reconocerá como originador privado al agente privado que la presentó y le autorizará a realizar los estudios de factibilidad que sean necesarios.

Párrafo II. En función de la complejidad del proyecto, el CNAPP otorgará un plazo para presentar los estudios de factibilidad, el cual no deberá exceder de dos (2) años.

Párrafo III. Transcurrido el plazo determinado en la resolución, si el agente originador no ha presentado los estudios complementarios, la iniciativa será desestimada definitivamente y removida del banco de proyectos.

Párrafo IV. En la resolución que autoriza los estudios de factibilidad a un agente privado, el CNAPP deberá determinar de forma preliminar si el mismo resultaría inelegible para ejecutar dicho proyecto en la fase de habilitación de oferentes, a los fines de permitir su declinatoria como originador del proyecto. En este caso, el CNAPP podrá continuar la iniciativa como pública y asumir los costos de los estudios de factibilidad.

Artículo 12.- Etapa de factibilidad. En la etapa de factibilidad el originador de la iniciativa declarada de interés público profundizará los análisis, mediante estudios



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 69 de 133

complementarios, investigaciones de campo y levantamiento de información primaria; procurando reducir la incertidumbre asociada al proyecto, ampliando la información de los aspectos técnicos, financieros, económicos, ambientales y legales del proyecto, conforme los lineamientos establecidos por la DGAPP.

Párrafo I. El estudio de factibilidad será depositado dentro del plazo concedido a la DGAPP que dispondrá de un plazo no mayor de noventa (90) días para reevaluar la iniciativa y preparar un informe donde determinará si los supuestos iniciales se mantienen y la iniciativa puede pasar a la fase de proceso competitivo de selección de adjudicatario.

Párrafo II. El plazo establecido en el párrafo I de este artículo podrá ser prorrogado a través de una resolución administrativa motivada por la Dirección Ejecutiva de la DGAPP.

Párrafo III. En el supuesto de que sea necesario modificar la iniciativa a partir del resultado del análisis de los estudios de factibilidad, la misma deberá ser nuevamente presentada al CNAPP para ratificar o no el interés público de la iniciativa con las respectivas modificaciones.

Artículo 13.- Actividades preparatorias del proceso competitivo de selección de adjudicatario. El director ejecutivo de la DGAPP será responsable, en coordinación con la autoridad contratante, de estructurar el pliego de condiciones, el borrador de contrato de alianza público-privada y los demás documentos y antecedentes necesarios para la realización del proceso competitivo de selección de adjudicatario.

Párrafo I. En el caso de la iniciativa privada, y en adición al contenido mínimo establecido en la ley, los pliegos de condiciones establecerán el monto del reembolso de los estudios de factibilidad realizados por el originador privado y de la tarifa por evaluación que pueda aplicar, las cuales no podrán exceder el dos por ciento (2%) de la inversión estimada en los pliegos para la adjudicación del contrato.

Párrafo II. En el caso de proyectos determinados estratégicos conforme lo dispuesto en el capítulo II de esta ley, así como aquellos que en consideración a las categorías señaladas en el artículo 7 puedan ser objeto de un procedimiento simplificado de evaluación, los



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 70 de 133

plazos del proceso competitivo de selección de adjudicatario tendrán los siguientes plazos máximos:

- 1) Fase de habilitación de oferentes un máximo de cuarenta y cinco (45) días;
- 2) Fase de presentación de ofertas técnicas un máximo de ciento veinte (120) días.

Párrafo III. El pliego de condiciones que regirá el proceso de licitación de los proyectos admitidos para evaluación simplificada especificará los criterios de valoración de las propuestas técnicas y los mecanismos de verificación para establecer el cumplimiento de los requisitos de calificación y competencia exigidos para garantizar la escogencia de la propuesta que resulte más favorable, en función de la naturaleza y características del proyecto.

Artículo 14.- Aplicación de Ley núm. 47-20. En todos los demás aspectos de procedimiento que no sean incompatibles con estas disposiciones abreviadas, se aplicará las disposiciones de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

Capítulo IV

De los proyectos de infraestructura pública que no sean ejecutados bajo la modalidad de alianzas público-privadas

Artículo 15.- Ámbito de aplicación. Para aquellos proyectos que, en el proceso de evaluación, se determine que no son factibles para ejecutar mediante la modalidad alianzas público-privadas, pero que resultan de interés público y social, el CNAPP podrá determinar la conveniencia de su ejecución como un proyecto de infraestructura pública, indicando cuál será la autoridad contratante y las condiciones de su ejecución.

Párrafo I. Cuando se trate de proyectos de infraestructura u obras de interés público, concesiones o emisión de un título habilitante que implique el desarrollo de obras o servicio de interés público, regidos por leyes sectoriales, la DGAPP podrá emitir a requerimiento o de oficio, una opinión vinculante sobre los proyectos antes mencionados



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 71 de 133

para determinar si se ajustan o no a la definición de alianza público-privada, conforme los artículos 2 y 4 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.

Párrafo II. La selección del agente privado que ejecutará los proyectos de infraestructura pública se realizará respetando siempre los principios fundamentales de la contratación pública y aplicando la licitación pública como procedimiento de selección conforme se establece en la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Párrafo III. Las figuras del fideicomiso público o de alianzas público-privadas que se constituyan para la ejecución de los proyectos de infraestructura u obra de interés público, concesiones o alianzas público-privadas contemplados en la presente ley, al margen de que posea o no personalidad jurídica independiente, contarán con la capacidad jurídica y la legitimación procesal, activa o pasiva, para actuar legalmente en su propio nombre, a través de su representante legal habilitado para tales fines, y en tal virtud podrá intervenir en justicia, como demandante o demandado.

Artículo 16.- Leyes sectoriales. Todo proyecto de tipo concesional previsto en leyes sectoriales, que implique la provisión de un bien o prestación de un servicio público o de interés social deberá, como mínimo, presentar a la DGAPP, vía la autoridad contratante, los estudios de prefactibilidad y el análisis económico y social para determinar la pertinencia y el impacto que tendría para el Estado.

Párrafo I. Cuando los estudios determinen que sea más conveniente para el interés público desarrollar el proyecto bajo la modalidad de alianzas público-privadas, los proyectos de infraestructuras públicas, concesiones o títulos habilitantes establecidos en leyes sectoriales, serán adjudicados siguiendo los procedimientos previstos en la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.

Párrafo II. Cuando los proyectos de inversión, concesiones o títulos habilitantes establecidos en leyes sectoriales no califiquen para ser ejecutados como alianzas público-privadas, se deberán realizar conforme a las disposiciones legales en sus respectivas leyes,



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 72 de 133

respetando siempre los principios fundamentales de la contratación pública y aplicando, de manera supletoria, la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 17.- Supervisión y rectoría. Cualquier concesión, cuyo objeto recaiga en una infraestructura pública, obra o servicio públicos o de interés social, a ser suscrita entre la administración pública y el sector privado, queda bajo la supervisión y regulación de la DGAPP, en cumplimiento con los principios de objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia de la administración pública.

Párrafo I. El CNAPP emitirá un reglamento respecto del alcance de la supervisión de los proyectos que ejecuten las autoridades contratantes bajo esa modalidad de concesión.

Párrafo II. La Dirección General de Contrataciones Públicas y la DGAPP realizaran los acuerdos interinstitucionales necesarios para que la DGAPP asuma de forma efectiva y eficiente las nuevas competencias técnicas, de supervisión y rectoría de los contratos de concesión.

Artículo 18.- Operaciones fiduciarias. El Estado, cualquier entidad de derecho público, los fideicomisos públicos previamente constituidos y los patrimonios autónomos con capacidad legal de ejercicio para actuar en nombre propio, podrán concertar operaciones fiduciarias mediante fideicomiso público y fideicomisos de alianza público-privadas.

Párrafo I. Los bienes o derechos objeto de un fideicomiso público o de un fideicomiso de alianza público-privada quedarán afectados al cumplimiento de la finalidad que constituyen el objeto de la operación fiduciaria y no serán embargables por concepto de deudas contraídas por el fideicomitente, el fideicomisario o el beneficiario, con posterioridad al registro del contrato de fideicomiso ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio y Producción del domicilio del fiduciario.

Párrafo II. Las deudas, empréstitos y demás obligaciones económicas que se encuentren a cargo del fideicomiso quedarán afectadas exclusivamente al patrimonio fideicomitido, por lo cual no serán reputadas como deuda pública, ni estarán sometidas al aval o garantía del



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 73 de 133

Estado, salvo que expresa y limitativamente se hubiere pactado lo contrario en el acto constitutivo del fideicomiso mediante la aceptación explícita de la exigibilidad del pago, cierta o eventual, a cargo del fideicomitente actuando en su nombre propio, y siempre que el proyecto que hubiere dado lugar al crédito haya sido validado y registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o reconocido como pasivo contingente del Estado, conforme las reglas legales, técnicas y administrativas aplicables.

Párrafo III. Para los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán de forma supletoria las previsiones aplicables a los fideicomisos privados.

Capítulo V

De las disposiciones finales

Sección I

De las modificaciones

Artículo 19.- Modificación artículo 2 Ley 47-20. Se modifica el artículo 2, de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio nacional y se aplica o regula a los órganos y entes siguientes:

- 1) Los que conforman la Administración Pública bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.
- 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras.
- 3) Las instituciones de la seguridad social.
- 4) Las empresas o agentes del sector público no financieros que encargan a los agentes privados, bajo la modalidad de alianzas público-privadas, el diseño, la construcción, la operación, la reparación, la expansión o el mantenimiento de un bien de interés social o la prestación de un servicio



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 74 de 133

de igual naturaleza.

5) Los ayuntamientos.

Párrafo I.- Quedan fuera del alcance de la presente ley los permisos, licencias, autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición de alianza público-privada establecida en el artículo 4 de esta ley.

Párrafo II.- Los órganos y entidades pertenecientes a los poderes legislativo y judicial, así como cualquier órgano constitucional cuando tengan proyectos que se ajusten a la definición de alianza público-privada establecida en el artículo 4 de esta ley, podrán optar por regirse bajo el procedimiento de alianza público-privada previsto en esta ley.

Párrafo III.- El reglamento de aplicación de la presente ley dispondrá cómo los poderes legislativo y judicial y órganos constitucionales se interrelacionarán con la Dirección General de Alianzas Público-Privadas para llevar a cabo procedimientos de alianza público-privada de esta ley.

Artículo 20.- Modificación artículo 9 ley 47-20. Se modifica el artículo 9 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que íntegramente diga lo siguiente:

Artículo 9.- Funciones y atribuciones. La Dirección General de Alianzas Público-Privadas tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Funciones administrativas:

- a) Preparar y presentar los reglamentos de alcance general a ser dictados por el Poder Ejecutivo.
- b) Prevenir prácticas anticompetitivas o discriminatorias, con arreglo a la



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 75 de 133

presente ley y sus reglamentaciones.

- c) Dirimir, de acuerdo a los principios de la presente ley y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, las reclamaciones y controversias que pudieran surgir entre los agentes públicos, agentes privados y oferentes.
- d) Controlar el cumplimiento, supervisión y el monitoreo de la normal ejecución de los contratos de alianzas público–privadas vigentes.
- e) Aplicar el régimen sancionador ante la comisión de faltas administrativas previstas en la presente ley.
- f) Administrar sus propios recursos.
- g) Dictar las resoluciones, normas y planes técnicos de alcance particular, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones que establecen la presente ley y sus reglamentaciones.

2) Funciones técnicas:

- a) Promover y coordinar con las entidades públicas competentes los reglamentos, planes, políticas, normas e iniciativas requeridas para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas modalidades de participación público-privada previstas en esta ley.
- b) Recibir y consolidar la información en torno a la promoción de proyectos de alianzas público-privadas.
- c) Emitir, la respuesta correspondiente a cada una de las propuestas presentadas por agentes públicos y privados, relacionadas con las fases del proceso de selección conforme a lo establecido en esta ley.



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 76 de 133

- d) Consolidar en un informe las opiniones técnicas de las distintas entidades públicas que participan en el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas y otras que puedan ser invitadas o consultadas.
- e) Conducir las fases de los procedimientos para la presentación, declaración de interés público y proceso de selección de iniciativas privadas y ofertas descritos en los artículos 39 y 40 de esta ley.
- f) Llevar el registro y publicación de todos los proyectos de alianzas público-privadas que se ejecuten en la República Dominicana, conforme a lo establecido en el reglamento.
- g) Crear y mantener un banco de proyectos según lo estipulado en esta ley.
- h) Realizar las labores de secretaría en las reuniones del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

3) Funciones de promoción:

- a) Promover el esquema de alianzas público-privadas como un instrumento adecuado para la provisión, gestión y operación de bienes o servicios de interés social, entre potenciales financiadores, inversionistas nacionales e internacionales, y comunidad en general.
- b) Elaborar guías, manuales, instructivos u otras formas de difusión para facilitar el conocimiento del esquema de alianzas público-privadas, el diseño de proyectos, gestión, monitoreo y evaluación.
- c) Promover entre potenciales inversionistas nacionales e internacionales las convocatorias a procesos competitivos de selección de adjudicatarios, a fin de garantizar la mayor concurrencia de oferentes.
- d) Difundir y promover la realización de los proyectos registrados en el



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 77 de 133

banco de proyectos.

- e) Desarrollar e implementar una política de información pública para la rendición de cuentas a la sociedad dominicana.

Artículo 21.- Modificación artículo 12 Ley 47-20. Se modifica el artículo 12 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 12.- Contratación de consultores. La contratación de empresas consultoras y técnicos consultores altamente especializados para la evaluación técnica, económica, legal y medioambiental de las iniciativas y propuestas técnicas para la realización de alianzas público-privadas previstas en esta ley realizada por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus funciones, se realizará bajo el esquema de comparación de condiciones técnicas, según lo descrito en el o los reglamentos de esta ley.

Párrafo. El medio de contratación establecido en este artículo se aplicará para la contratación de consultores que presten servicios especializados directamente al Consejo o a la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Alianza Público-Privadas, siempre que no funjan como asesores o empleados permanentes. La Dirección General de Alianza Público-Privadas podrá establecer un sistema de precalificación o habilitación de personas físicas o jurídicas para disponer de un banco de consultores o firmas que puedan ser contratados en base a un sistema de licitación restringida, mediante invitación de al menos tres proveedores, y su escogencia se basará tanto en la oferta técnica como en el precio ofertado.

Artículo 22.- Modificación artículo 13 ley 47-20. Se modifica el artículo 13 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 13.- Contratación de personal. El personal de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas estará bajo el régimen de carrera administrativa especial, la cual será diseñada para tales fines en coordinación



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 78 de 133

con el Ministerio de Administración Pública.

Párrafo. El régimen de carrera administrativa especial debe procurar un sistema competitivo que permita las condiciones más idóneas de carrera administrativa para lograr el reclutamiento y contratación del personal técnico-profesional más competente y capacitado para cumplir los objetivos previstos por esta ley.

Artículo 23.- Modificación artículo 15 ley 47-20. Se modifica el artículo 15 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 15.- Composición. El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas está compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá.
- 2) Ministro de Hacienda.
- 3) Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.
- 4) Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.
- 5) Director General de Contrataciones Públicas, con voz y voto exclusivamente en lo que respecta al diseño y estructuración de los procesos competitivos de selección de adjudicatario.
- 6) Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, con voz, pero sin voto.

Párrafo I.- Las decisiones del Consejo serán tomadas con apego a las disposiciones de la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en lo referente al funcionamiento de los



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 79 de 133

órganos colegiados.

Párrafo II.- Los miembros del Consejo solo podrán hacerse representar en las reuniones por un funcionario de jerarquía inmediatamente inferior.

Párrafo III.- El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas podrá invitar a participar a los representantes de órganos y entes públicos que considere relevante en función de la iniciativa a considerar.

Párrafo IV.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas será ejercida por el director de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, quien participará en las sesiones, con voz, pero sin voto.

Párrafo V. El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas invitará a la autoridad contratante a las sesiones de trabajo en las distintas fases del procedimiento de evaluación y selección previstas en los artículos 39 y 40, con la excepción prevista en el párrafo VI de este artículo.

Párrafo VI.- Con la finalidad de evitar eventuales conflictos de interés, la autoridad contratante no podrá participar en las fases de evaluación de iniciativas y declaración de interés público de alianzas público-privadas de iniciativa pública que estos hubieren presentado.

Artículo 24.- Modificación artículo 16 ley 47-20. Se modifica el artículo 16 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 16.- Atribuciones. El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, sin perjuicio de las atribuciones específicas asignadas a cada uno de sus integrantes, tiene las siguientes:

- 1) Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la iniciativa en función del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de las políticas y



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 80 de 133

estrategias nacionales de desarrollo y las prioridades establecidas por el Gobierno, así como de lo establecido en el o los reglamentos de esta ley.

- 2) Evaluar y decidir sobre la conveniencia de ejecutar la iniciativa bajo el esquema y la tipología de alianzas público-privadas determinadas en esta ley.
- 3) Decidir la declaración de interés público de cada iniciativa pública o privada presentada.
- 4) Dictar reglamentos de alcance general y reglamentos internos de la institución, normas y planes técnicos, conforme lo establece la presente ley y sus reglamentaciones.
- 5) Analizar y recomendar sobre la disponibilidad de recursos del Estado requeridos durante la vigencia de cada contrato de alianzas público-privadas, conforme la evaluación técnica realizada para tales fines.
- 6) Analizar y recomendar los requerimientos de transferencia de recursos del Estado, firmes y contingentes, a lo largo de la vida útil de cada iniciativa.
- 7) Aprobar los modelos generales de los pliegos de condiciones y documentos preparatorios para la celebración de los procesos competitivos de selección de adjudicatarios y las cláusulas estándar de contratos elaborados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- 8) Aprobar el pliego de condiciones específico de cada proceso competitivo de selección de alianzas público-privadas.
- 9) Decidir sobre las ofertas presentadas en los procesos competitivos de selección de adjudicatario, en coordinación con la autoridad contratante.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 81 de 133

- 10) Emitir el veredicto recomendando a la autoridad contratante la adjudicación o no del contrato.
- 11) Aprobar los modelos generales de contrato de alianzas público-privadas.
- 12) Aprobar de manera específica cada contrato de alianzas público-privadas.
- 13) Establecer por resolución administrativa la modalidad en que se realizaría un proyecto, en caso de que la iniciativa sometida no sea elegible para su ejecución bajo la modalidad de alianza público-privada, indicando el órgano o entidad competente para tramitar el correspondiente proyecto.
- 14) Anular procedimientos que hayan sido realizados sin el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley para proyectos de alianzas público privada, así como de infraestructura pública.
- 15) Aprobar las tasas administrativas para la evaluación de las iniciativas privadas que sean sometidas para su evaluación por la Dirección General de Alianza Público-Privadas. Estas tasas serán adoptadas mediante resolución administrativa, tomando en consideración un análisis de costos en la evaluación de iniciativas.

Párrafo.- En el caso de las iniciativas privadas, todas las funciones enumeradas en el presente artículo deberán realizarse en coordinación con la autoridad contratante, conforme se establezca en el o los reglamentos de esta ley.

Artículo 25.- Modificación artículo 21 Ley 47-20. Se modifica el artículo 21 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 82 de 133

Artículo 21.- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Elaborar y someter a la consideración del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privada, los proyectos de reglamentos de alcance general y reglamentos internos de la institución, normas y planes técnicos.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y su reglamentación, asegurando la correcta aplicación de sus principios, disposiciones y procedimientos.
- 3) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las funciones técnicas y de promoción a cargo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- 4) Representar legalmente a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ante terceros y en justicia, pudiendo en tal calidad firmar válidamente toda clase de contratos y documentos.
- 5) Elaborar y someter a la consideración del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, los proyectos de o los reglamentos internos de la institución, normas y planes técnicos de alcance general.
- 6) Preparar y supervisar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la institución.
- 7) Presentar las memorias y balances anuales.
- 8) Proponer la estructura orgánica, funcional y de cargos, y remover a los funcionarios y funcionarias de la institución.
- 9) Nombrar y remover a los funcionarios y funcionarias de carrera y de



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 83 de 133

estatuto simplificado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de la Función Pública y el régimen de carrera administrativa.

- 10) Contratar para la institución los servicios profesionales y técnicos por tiempo determinado o para obra determinada, de acuerdo a los procedimientos que rigen la materia.
- 11) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la institución y presentarlo ante el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.
- 12) Gestionar las asignaciones presupuestarias y otros recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la institución.
- 13) Realizar todas las gestiones que considere necesarias ante los organismos internacionales para la obtención de recursos de cooperación adicionales para el desarrollo e implementación de proyectos, que vayan acorde a los objetivos e intereses de la institución.
- 14) Supervisar y controlar la ejecución presupuestaria.
- 15) Ejercer las demás funciones que le encomienda la ley, los reglamentos y el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.
- 16) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas el pliego de condiciones para la selección y adjudicación de cada alianza público-privadas.
- 17) Elaborar modelos de contratos para ser utilizados en las alianzas público-privadas.
- 18) Facilitar la creación y colaborar en la estructuración de anteproyectos de iniciativas públicas de alianzas público-privadas cuando éstas involucren



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 84 de 133

distintos entes u órganos de la Administración Pública y fungir como ente coordinador entre las distintas agencias involucradas.

Artículo 26.- Modificación artículo 34 Ley 47-20. Se modifica el artículo 34 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 34.- Condiciones generales para la presentación de una iniciativa. Los agentes públicos o privados que presenten iniciativas deberán hacerlo ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Descripción precisa de la situación a resolver y la necesidad del bien o servicio de interés público.
- 2) Descripción de la propuesta para resolver la situación, con su debido análisis técnico y financiero.
- 3) Justificación de la necesidad de la provisión o gestión del bien o servicio, que guarde correspondencia con las prioridades establecidas en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y las políticas y estrategias nacionales de desarrollo establecidas periódicamente por el Gobierno.
- 4) Justificación del uso del mecanismo de alianzas público-privadas como la modalidad más apropiada para la ejecución de la iniciativa.
- 5) Identificación y descripción de los requerimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el o los reglamentos de esta ley.
- 6) Identificación del mecanismo de financiamiento y cualquier posible requerimiento de transferencia de recursos del Estado, firmes o contingentes.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 85 de 133

- 7) Análisis preliminar del riesgo, mecanismos de mitigación y distribución de estos.
- 8) Consideraciones sobre los posibles impactos sociales y medioambientales.
- 9) Estudios de prefactibilidad y antecedentes documentales disponibles al momento de la iniciativa y que por su naturaleza o contenido sean necesarios para la evaluación de la pertinencia y conveniencia de la iniciativa.

Párrafo I.- Las iniciativas de alianzas público-privadas sometidas al proceso de selección deberán estar sustentadas, fundamentalmente, en estadísticas oficiales actuales, nacionales o internacionales, o en estadísticas recogidas o levantadas durante los estudios realizados por profesionales de reconocida capacidad técnica.

Párrafo II.- Las iniciativas de alianzas público-privadas que surjan del sector privado deberán estar sustentadas en estudios económicos de mercado con la finalidad de que no produzcan ventajas anticompetitivas a favor del adjudicatario, conforme lo estipulado en la Ley General de Defensa de la Competencia.

Párrafo III.- En caso de iniciativas presentadas al amparo de esta Ley de Alianzas Público-Privadas que tengan por objeto la construcción de proyectos de infraestructura u obras públicas, siempre que los mismos impliquen acceso o ingreso a los terrenos propiedad de terceros, del Estado o que sean del dominio municipal, sin que la presente enunciación sea en modo alguno limitativa, para realizar estudios, análisis o cualquier tipo prospecciones necesarias para la fase de evaluación de dichas iniciativas públicas o privadas, la Dirección General de Alianza Público-Privadas incluirá en la resolución de admisión la necesidad y autorización motivadas



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 86 de 133

para que los técnicos de la Dirección General de Alianza Público-Privadas, así como los representantes de la autoridad contratante y agente privado proponente de la iniciativa pública o privada puedan tener acceso a dichos terrenos o inmuebles, a los fines de los estudios antes señalados, previo acuerdo con los propietarios o detentadores de algún derecho sobre los terrenos, mejoras o inmuebles.

Párrafo IV.- En caso de producirse un conflicto entre la autoridad contratante o agente privado y los propietarios o detentadores de los derechos reales precedentemente referidos en el párrafo IV, corresponderá al juez de paz de la jurisdicción donde se encuentre la ubicación del inmueble dirimir la situación, conforme a las reglas establecidas por el derecho común aplicable en la República Dominicana.

Artículo 27.- Modificación artículo 35 Ley 47-20. Se modifica el artículo 35 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 35. Plazos de los procedimientos. Los plazos de las distintas fases y actuaciones comprendidas desde la presentación de iniciativas hasta la firma del contrato de alianzas público-privadas serán definidos reglamentariamente por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

Artículo 28.- Modificación artículo 39 Ley 47-20. Se modifica el artículo 39 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 39.- Procedimientos. La presentación, evaluación y selección de iniciativas y adjudicatarios de alianzas público-privadas de iniciativa pública se realizará en las cinco fases siguientes: presentación de iniciativas, evaluación de iniciativas, declaración de interés público, proceso competitivo de selección de adjudicatario y adjudicación del contrato de alianza público-privada, las cuales se llevarán a cabo según los siguientes procedimientos:

1) Presentación de iniciativas: Los agentes públicos someterán ante el



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 87 de 133

Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, vía la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, los documentos requeridos para la consideración de la iniciativa, según lo establecido en el artículo 34 de esta ley y el o los reglamentos. Desde que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas verifica que el proyecto contiene todos los documentos requeridos para su evaluación, deberá hacer de conocimiento público que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará la evaluación de la iniciativa.

2) Evaluación de iniciativas: El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas evaluará la iniciativa en base a estudios de prefactibilidad, de conformidad con lo establecido en los reglamentos.

3) Declaración de interés público: El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas declarará de interés público aquellas iniciativas que hayan sido calificadas como pertinentes y convenientes a partir de los estudios de prefactibilidad bajo el mecanismo de alianza público-privada y publicará inmediatamente dicha declaración, conjuntamente con la documentación técnica utilizada en la evaluación de la iniciativa, según las disposiciones y mecanismos establecidos en el o los reglamentos de esta ley. En los casos en que se determine que se trata de una alianza público-privada sin fines de lucro, dicha determinación se indicará y fundamentará en la declaración de interés público. En caso de ser necesario de que una iniciativa requiera la realización de estudios de factibilidad, el inicio del plazo es a partir de dicha declaratoria de interés público.

4) Proceso competitivo de selección del adjudicatario: El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará el proceso competitivo de selección del adjudicatario para aquellas iniciativas declaradas de interés público, mediante la presentación y publicación de un pliego de condiciones que contenga los procedimientos, los plazos, los términos, los criterios, la metodología y las condiciones específicas para la evaluación y selección del adjudicatario, respetando los principios enunciados en el



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 88 de 133

artículo 3 de esta ley. El pliego de condiciones determinará los requisitos en términos de tipo y monto de las garantías exigidas a los oferentes, los criterios de valoración de las propuestas técnicas y las propuestas económicas, la disponibilidad o no de recursos públicos, el borrador preliminar del contrato y toda otra información requerida para la elaboración de propuestas por parte de los agentes privados. El proceso de selección se desarrollará en las tres etapas siguientes:

- a) Habilitación de oferentes:** El agente privado que desee participar en el proceso competitivo de selección de adjudicatario deberá presentar la documentación requerida en el pliego de condiciones para verificar su capacidad técnica y económica para la alianza público-privada, dentro del plazo determinado por el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser inferior de cuarenta y cinco (45) días luego de ser publicado el llamado de participación a los agentes privados; plazo susceptible de ser prorrogado siempre que la complejidad del objeto del contrato lo amerite de conformidad con el principio de razonabilidad. Este plazo podrá ser ampliado hasta el doble de tiempo inicialmente establecido en el pliego de condiciones mediante acta motivada de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

- b) Evaluación técnica:** Los oferentes habilitados podrán presentar la documentación técnica y económica en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que en ningún caso será inferior a noventa (90) días luego de la comunicación de los oferentes habilitados, plazo susceptible de ser prorrogado siempre que la complejidad del objeto del contrato lo amerite de conformidad con el principio de razonabilidad. Este plazo podrá ser ampliado hasta el doble de tiempo inicialmente establecido en el pliego de condiciones mediante acta motivada de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas analizará las propuestas y determinará las que cumplen con



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 89 de 133

los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.

c) Evaluación económica: Se analizará la propuesta económica presentada por los oferentes que cumplen la evaluación técnica, para lo cual el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas seleccionará la propuesta económica más conveniente para los usuarios del bien o servicio de interés social de la alianza público-privada, a partir de los criterios de evaluación establecidos en la reglamentación de esta ley y el pliego de condiciones. El acta de adjudicación será emitida en un plazo máximo de treinta días luego de que sean recibidas las propuestas económicas. La presentación de documentos para la evaluación económica por parte de los oferentes será realizada al momento de presentar la evaluación técnica.

5) Adjudicación del contrato de alianza público-privada: Concluido el proceso de selección, en caso de haber resultado un adjudicatario por cumplir con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones, se procederá a la firma del contrato entre el adjudicatario y la autoridad contratante.

Párrafo I.- En caso de que la iniciativa pública no sea declarada de interés público, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas comunicará la decisión, y esta no podrá presentarse bajo el esquema de iniciativa privada hasta que no haya transcurrido un plazo de dos años, contados a partir de la mencionada comunicación.

Párrafo II.- La Dirección General de Alianzas Público-Privadas podrá solicitar a los oferentes, durante la evaluación técnica y antes de iniciar la evaluación económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar la propuesta técnica, para evitar que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, según lo establecido en los reglamentos.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 90 de 133

Párrafo III.- La información puesta a disposición por el Estado en cualquier fase del proceso de evaluación de iniciativa y selección de adjudicatario no comprometerá su responsabilidad civil o penal.

Artículo 29.- Modificación artículo 40 Ley 47-20. Se modifica el artículo 40 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 40.- Procedimientos de iniciativa privada. La presentación, evaluación y selección de iniciativas y adjudicatarios de alianzas público-privadas de iniciativa privada se realizará en las seis fases siguientes: presentación de iniciativas, evaluación de iniciativas, declaración de interés público, manifestación de interés, proceso competitivo de selección de adjudicatario, adjudicación del contrato de alianza público-privada, según los siguientes procedimientos:

1) Presentación de iniciativas: Los agentes privados someterán ante el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, vía la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, los documentos requeridos para la consideración de la iniciativa enumerados en el artículo 34 de esta ley, en los que deberán identificar los flujos de recursos públicos y privados, firmes y contingentes, otros recursos públicos no presupuestarios, el costo de los estudios realizados y presentados, así como cualquier acción gubernamental requerida durante la vigencia de la alianza público-privada, según lo establecido en esta ley y el o los reglamentos de la misma. La consideración de la iniciativa es una petición de gracia, por lo que no genera ningún derecho al particular ni obligación para el Estado. Desde que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas verifica que el proyecto puede ser presentado por iniciativa privada y que contiene todos los documentos requeridos para su evaluación, deberá hacer de conocimiento público que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará la evaluación de la iniciativa.

2) Evaluación de iniciativas: El Consejo Nacional de Alianzas Público-



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 91 de 133

Privadas, en coordinación con la autoridad contratante, evaluará dicha iniciativa en base a estudios de prefactibilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la facultad de introducir las contrapropuestas o modificaciones que considere procedentes.

3) Declaración de interés público: El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas declarará de interés público aquella iniciativa que haya sido calificada como pertinente y conveniente a partir de los estudios de prefactibilidad bajo el mecanismo de alianzas público-privadas, según el esquema establecido en el o los reglamentos de esta ley. En esta fase, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas podrá decidir si continúa con el proyecto bajo la modalidad de iniciativa privada o si procede con el proyecto como iniciativa pública o a través de los mecanismos de contratación pública, de acuerdo a las condiciones más favorables al interés público, decisión que deberá ser motivada en dicha declaración. De proceder como iniciativa privada, reconocerá al agente privado que la presentó como originador privado. De proceder como iniciativa pública o como contratación pública, compensará al agente privado que realizó la propuesta por el costo de los estudios proporcionados en la fase de presentación de iniciativas, según lo establecido en esta ley. En los casos en que se determine que se trata de una alianza público-privada sin fines de lucro, dicha determinación se indicará y fundamentará en la declaración de interés público. En caso de ser necesario de que una iniciativa requiera la realización de estudios de factibilidad, el inicio del plazo es a partir de dicha declaratoria de interés público.

4) Manifestación de interés: El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas publicará las iniciativas privadas que sean declaradas de interés público y que continuarán siendo calificadas bajo la modalidad de iniciativa privada, incluyendo en dicha publicación la convocatoria para que los agentes privados interesados en participar en el proceso competitivo de selección de adjudicatario presenten manifestación de interés y participen del proceso de la habilitación de oferentes, conforme



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 92 de 133

lo establecido en el pliego de condiciones, el cual incluirá toda la información requerida para la elaboración de propuestas por parte de los agentes privados; el plazo para la presentación de documentos para la manifestación de interés y habilitación de oferentes será el establecido en el pliego de condiciones, pero en ningún caso será inferior a cuarenta y cinco (45) días luego de ser publicado el llamado de participación a los agentes privados; plazo susceptible de ser prorrogado siempre que la complejidad del objeto del contrato lo amerite, de conformidad con el principio de razonabilidad. Este plazo podrá ser ampliado hasta el doble de tiempo inicialmente establecido en el pliego de condiciones, mediante acta motivada de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. La participación de agentes privados, incluyendo el originador privado, será válida en cuanto presente una propuesta técnica y económica viable y siempre que cumpla con los requerimientos técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones para la habilitación de oferentes.

5) Proceso competitivo de selección de adjudicatario: En caso de que exista al menos un agente privado distinto del originador privado que haya presentado propuestas en la manifestación de interés y haya sido habilitado como oferente, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará el proceso competitivo de selección de adjudicatario, según lo establecido en el pliego de condiciones publicado en la fase de manifestación de interés, conforme a los principios enunciados en el artículo 3 de esta ley. El proceso de selección se desarrollará en las dos etapas siguientes:

a) Evaluación técnica: Se analizará la documentación técnica presentada por los oferentes habilitados conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas determinará las propuestas técnicas que cumplen con los requerimientos descritos en el pliego de condiciones. El plazo para la presentación de documentos para la evaluación técnica por parte de los oferentes será el determinado por



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 93 de 133

el pliego de condiciones, pero en ningún caso será inferior a noventa (90) días posterior a la comunicación de los oferentes habilitados; plazo susceptible de ser prorrogado siempre que la complejidad del objeto del contrato lo amerite de conformidad con el principio de razonabilidad. Este plazo podrá ser ampliado hasta el doble de tiempo inicialmente establecido en el pliego de condiciones, mediante acta motivada de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas analizará las propuestas y determinará las que cumplen con los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.

b) Evaluación económica: Se analizará la propuesta económica presentada por los oferentes que satisfagan la evaluación técnica, para lo cual el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas seleccionará la propuesta económica más conveniente para los usuarios del bien o servicio de interés social de la alianza público-privada, a partir de los criterios de evaluación establecidos en la reglamentación de esta ley y los pliegos de condiciones, y debiendo emitir el acta de adjudicación en un plazo máximo de treinta días luego de que sean recibidas las propuestas económicas. La presentación de documentos para la evaluación económica por parte de los oferentes será realizada al momento de presentar la evaluación técnica.

6) Adjudicación del contrato de alianzas público-privadas: Concluido el proceso competitivo de selección de adjudicatario por cumplir con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones, en caso de haber sido adjudicado el contrato, se pasará a la firma del mismo por parte del adjudicatario y la autoridad contratante.

Párrafo I.- Solo se podrán presentar iniciativas privadas para bienes y servicios de interés social de los sectores que el Estado haya determinado como de interés para la realización de alianzas público-privadas de iniciativa



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 94 de 133

privada mediante resolución del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

Párrafo II.- En caso de que la iniciativa presentada no contenga la suficiente documentación o información requerida para su evaluación, esta se devolverá al agente privado como “incompleta” y no se considerará como evaluada o en proceso de evaluación.

Párrafo III.- En caso de que la iniciativa presentada contenga estimaciones de costos de los estudios que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas entienda que no se corresponden con estos, devolverá la referida iniciativa al agente privado como “incompleta” y no se considerará como evaluada o en proceso de evaluación.

Párrafo IV.- En caso de que la iniciativa sea evaluada y no sea declarada de interés público, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas comunicará la decisión al agente privado y al público en general.

Párrafo V.- Toda información puesta a disposición por el Estado en cualquier fase del proceso de evaluación de iniciativa y selección de adjudicatario no comprometerá su responsabilidad civil o penal.

Párrafo VI.- En caso de que ningún agente privado distinto al originador privado presente manifestación de interés y sea habilitado como oferente en la fase de manifestación de interés, el originador privado pasará directamente a la evaluación técnica y económica, y en caso de cumplir con los requerimientos de dichas evaluaciones, este será declarado adjudicatario sin necesidad de realizar el proceso competitivo de selección de adjudicatario.

Párrafo VII.- La Dirección General de Alianzas Público-Privadas podrá solicitar a los oferentes, durante la evaluación técnica y antes de iniciar la evaluación económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 95 de 133

la propuesta técnica, para evitar que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica.

Párrafo VIII.- En la etapa de evaluación económica, el originador privado tendrá una ventaja según lo establecido en el o los reglamentos, nunca mayor a 5% ni menor a 2% a su favor. El porcentaje exacto deberá ser establecido en el pliego de condiciones de cada iniciativa.

Párrafo IX.- Si en la fase de declaración de interés público el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas decide continuar con el proyecto bajo la modalidad de iniciativa pública, el originador privado, siempre que este participe en el proceso competitivo de selección de adjudicatario, recibirá una ventaja en la evaluación económica nunca mayor a 5% ni menor a 2% a su favor, cuyo porcentaje exacto será establecido en el pliego de condiciones.

Párrafo X.- La ventaja del originador privado en la etapa de evaluación económica en ningún caso podrá suponer un incremento superior al 2% del gasto de capital previsto en la inversión.

Párrafo XI.- Concluido el proceso de selección competitiva del adjudicatario, en caso de que el adjudicatario fuera distinto al originador privado, este último tendrá derecho a reembolso de costos de los estudios realizados y presentados durante la fase de presentación de la iniciativa, el cual deberá ser cubierto en su totalidad por el adjudicatario. En ningún caso este reembolso será superior al 2% del gasto de capital previsto en la inversión.

Párrafo XII.- El agente privado podrá exigir la revocación de una iniciativa similar presentada con posterioridad por otro agente privado en el plazo previsto en esta ley.

Artículo 30.- Modificación del título del capítulo IX Ley 47-20. Se modifica el título del capítulo IX, identificado como “del derecho de autor”, de la Ley núm. 47-20, del 20 de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 96 de 133

febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Capítulo IX

De la compensación del costo de los estudios

Artículo 31.- Modificación artículo 66 Ley 47-20. Se modifica el artículo 66 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 66.- Financiamiento de la Dirección. De cada contrato suscrito se destinará hasta un máximo de dos por ciento (2%) del monto total de gasto de capital para ser transferido a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, con el propósito de financiar las actividades de dicha entidad. El monto total se dividirá en cuotas iguales que serán pagadas según sean establecidas en los pliegos de condiciones.

Artículo 32.- Modificación artículo 69 Ley 47-20. Se modifica el artículo 69 de la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas, para que diga:

Artículo 69.- Plazo de vigencia de los contratos. El plazo de vigencia de los contratos de alianzas público-privadas será convenido según la naturaleza y objeto del bien o servicio a contratar, sin que, en ningún caso, sea superior a cuarenta años, dentro de cuya vigencia el adjudicatario procurará obtener el retorno de la inversión que se plantea, cualquiera que sea el origen de la iniciativa.

Párrafo I.- Cada proyecto de alianzas público-privadas deberá justificar en términos financieros y técnicos el plazo que se pacta en cada contrato.

Párrafo II.- La posibilidad de prórrogas de los plazos pactados en un proyecto de alianzas público-privadas deberá estar prevista en el pliego de condiciones y en el contrato original, conjuntamente con las condiciones para la solicitud de prórroga, y en ningún caso podrá superar el total del tiempo original pactado.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 97 de 133

Párrafo III.- El Reglamento de Aplicación de la presente ley establecerá las causas de prórroga de los plazos pactados en un proyecto de alianza público-privada que han de ser previstas en el pliego de condiciones y en el contrato original.

Sección II

Del reglamento

Artículo 33.- Reglamento de aplicación. El CNAPP dictará el reglamento relativo a los procedimientos de selección para los contratos de concesión, conforme con la regulación vigente en la República Dominicana.

Sección III

De la entrada en vigencia

Artículo 34.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Leído esta ley... ¿Va a tomar la palabra, senadora?

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Sí.

Senador presidente: Senadora Faride, tome la palabra para,... después de leerlo íntegramente.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Sí, presidente. Nosotros queremos introducir algunas modificaciones al proyecto, son de forma solamente, a este proyecto 00950-2021, que es la ley que modifica la Ley de Alianzas Público-Privadas, y es con



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 98 de 133

respecto a dos enmiendas que presentamos:

Primero: en el visto de la ley, núm. 107-13, eliminar la palabra “pública”.

Senador presidente: Repita, senadora, otra vez, por favor.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: En el visto de la Ley núm. 107-13, eliminar la palabra “pública”, y segundo: en el artículo 3, en la definición de la modificación de la palabra... modificar la palabra que dice “vuelo” por “suelo”; o sea, quería decir suelo, parece que fue un error mecanográfico y se quedó vuelo, poder modificarla. Es todo, presidente.

Senador presidente: Primero, sometemos esas dos modificaciones sencillas. Los honorables senadores que estén de acuerdo con las modificaciones a esos dos puntos, sometidas por la senadora Faride Raful, favor levanten su mano derecha.

Votación 008. Sometidas a votación las propuestas de modificación de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, referentes a la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de Infraestructura, Alianzas Público-Privadas, En el visto de la Ley núm. 107-13, eliminar la palabra “pública”; en el artículo 3 modificar la palabra “vuelo” por “suelo”. **25 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.**
Aprobadas las modificaciones.

Senador presidente: Entonces, ahora sometemos en segunda lectura la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de Infraestructura, Alianzas Público-Privadas. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este proyecto de ley en segunda lectura con las modificaciones que aquí se plantearon y su informe, favor levanten la mano derecha.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 99 de 133

Votación 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. **Título modificado:** *Ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura pública y alianzas público-privadas y modifica la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.*

22 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación. Aprobado en segunda lectura.

Senador presidente: Aprobado en segunda lectura para ser enviado a la Cámara de Diputados.

10.7.3 Iniciativa: 00938-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana.

Título modificado: *Ley que regula el turismo náutico de recreo.* Proponentes: Alexis Victoria Yeb y Ginnette Bournigal de Jiménez. Depositada el 16/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Turismo el 19/8/2021. En agenda el 15/12/2021. Informe leído con modificaciones el 15/12/2021. En agenda el 15/12/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 15/12/2021. En agenda el 5/1/2022. Dejada sobre la mesa el 5/1/2022.

Senador presidente: Quedamos en el artículo 23, página 13. Vamos a proseguir leyéndolo en el artículo 24. Le solicitamos a la senadora Faride Raful, que suba para que le dé una mano aquí a la senadora Lía Díaz. Comenzar en el artículo 24, para proseguir la lectura en segunda lectura.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a los siguientes artículos del proyecto de ley).



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 100 de 133

Capítulo IV

De los servicios y autorizaciones

Sección I

Del prestador de servicios de turismo náutico

Artículo 24.- Prestador de Servicios de Turismo Náutico (PSTN). El Prestador de Servicios de Turismo Náutico (PSTN) es aquella persona física o jurídica que opera comercialmente una embarcación de turismo náutico o deportivo al proporcionar a terceros servicios de transporte para excursionistas o renta de embarcaciones para fines de esparcimiento.

Artículo 25.- Las modalidades de servicios turísticos náuticos. Las actividades que proporcionan los prestadores de servicios de turismo náutico, pueden ser entre otras, las siguientes:

1. Recorridos o excursiones turísticas;
2. Pesca deportiva;
3. Buceo y snorkeling;
4. Remolque y esquí acuático;
5. Vuelo en parasailing remolcados por embarcaciones;
6. Renta de embarcaciones, motos acuáticas y artefactos náuticos;
7. Actividades anfibias; y
8. Cualquier otra que pueda ser utilizada comercialmente en actividades de turismo náutico.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 101 de 133

Artículo 26.- Requisitos para la obtención de licencia de Operador Turístico Náutico (OTN). Toda persona física o jurídica que solicite ante el Ministerio de Turismo una licencia de Operador Turístico Náutico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La persona que asumirá el control de la embarcación debe contar con las licencias requeridas por el Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima para el tipo y tamaño de la embarcación;
2. Las embarcaciones que presten servicios en actividades turísticas comerciales y que operen en espacios acuáticos de jurisdicción nacional deben contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil a terceros y cobertura de daños, conforme a la legislación nacional;
3. Cumplir con los requisitos establecidos por la Armada de República Dominicana.

Párrafo I.- Solamente podrán dedicarse a prestaciones de servicios de turismo náutico las embarcaciones registradas en República Dominicana.

Párrafo II.- El Ministerio de Turismo establecerá los demás requisitos que deben cumplir para obtener la licencia de Operadores de Servicios Náuticos.

Sección II

De los servicios de construcción y reparación de embarcaciones

Artículo 27.- Construcción y reparación de embarcaciones. La construcción, reparación, mantenimiento y desmantelamiento de embarcaciones deberán efectuarse en los lugares y facilidades autorizados para estos fines por el Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones competentes.

Artículo 28.- Garantías para operar talleres y astilleros. Las personas físicas o jurídicas autorizadas a operar talleres y astilleros para la construcción de embarcaciones deben proveer las siguientes garantías:



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 102 de 133

1. Dar soporte en piezas y servicios a las embarcaciones, ajustados al marco legal de protección y derechos al consumidor;
2. Utilizar personal calificado para prestar soporte y servicios;
3. Los planos para la construcción y el equipamiento de las embarcaciones deben ser aprobados por el Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima, el cual empleará como metodología de aprobación, el criterio establecido en los convenios marítimos de los cuales la República Dominicana sea Estado Parte, así como la legislación nacional que aplique.

Artículo 29.- Reparación y desmantelamiento en casos especiales. La reparación o el desmantelamiento de las embarcaciones solo se permitirán fuera de las áreas autorizadas en caso fortuito o de fuerza mayor, previa a la autorización correspondiente de las autoridades competentes.

Artículo 30.- Acreditación para servicios de construcción, reparación, mantenimiento y desmantelamiento. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la construcción, reparación, mantenimiento y desmantelamiento de embarcaciones, deberán contar con la acreditación correspondiente de la Armada de República Dominicana para poder operar, así como de los permisos que exige la legislación nacional.

Párrafo I.- Las personas físicas que brinden los servicios indicados en este artículo, deberán contar con los títulos y certificados emitidos por la Autoridad Marítima Nacional.

Párrafo II.- Las personas jurídicas deben contar con personal habilitado con los títulos y certificados emitidos por la Autoridad Marítima Nacional para efectuar los trabajos técnicos y de ingeniería que requieran los servicios para las embarcaciones.

Artículo 31.- Requerimientos de la acreditación. La acreditación estará sujeta a los pliegos y condiciones generales y a las condiciones específicas que determine la Armada de República Dominicana.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 103 de 133

Sección III

De las competencias deportivas acuáticas

Artículo 32.- Competencias deportivas. La Armada de República Dominicana, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales contestarán las solicitudes de permisos para realización de competencias deportivas mediante Cartas de No Objeción.

Artículo 33.- Pesca deportiva. La Armada de República Dominicana, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) contestarán las solicitudes de permisos para realización de competencias de pesca deportiva mediante Cartas de No Objeción.

Capítulo V

De la seguridad, el socorro, la prevención de accidentes y la protección del medio marino

Sección I

De las medidas de seguridad

Artículo 34.- Medidas de seguridad. El capitán o el responsable de la embarcación velarán por el cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables y la protección de la vida humana.

Artículo 35.- Cumplimiento de requisitos. Los capitanes o los responsables de las embarcaciones deben asegurar que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Todas las personas a bordo de la embarcación tengan un chaleco salvavidas a su disposición;
2. Se disponga de chalecos salvavidas para niños;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 104 de 133

3. La embarcación debe contar como mínimo con un aro salvavidas o un dispositivo similar de flotación;
4. La embarcación lleve un botiquín de primeros auxilios con insumos suficientes para la cantidad de ocupantes autorizados en su certificado de navegabilidad;
5. La embarcación lleve un silbato, cual puede ser de aire comprimido;
6. Equipo de comunicación, tal como conste en su certificado de navegabilidad;
7. Cualquier otra medida dispuesta por el reglamento de esta Ley.

Párrafo.- Los menores de doce años solo podrán abordar las embarcaciones acompañados de un adulto.

Artículo 36.- Provisiones para el viaje. Toda embarcación sólo podrá zarpar con las provisiones necesarias para el viaje programado de conformidad con las leyes y regulaciones marítimas de aceptación nacional o internacional.

Párrafo I.- Toda embarcación deberá según sus características, tener los espacios necesarios para que sus ocupantes puedan ser transportados con la debida comodidad y seguridad, conforme a lo autorizado por su certificado de navegabilidad.

Párrafo II.- Los operadores, capitanes y tripulantes deberán contar con los certificados y licencias que acrediten su habilitación para el control de las embarcaciones a su cargo.

Párrafo III.- El Comando Naval de Capitanía de Puerto y Autoridad Marítima establecerá mediante reglamento, los requisitos que deben cumplir los operadores, capitanes y marinos de embarcaciones de recreo.

Artículo 37.- Inspecciones. Todas las embarcaciones serán inspeccionadas cada año por inspectores debidamente autorizados por el Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima para los fines de renovación de matrícula y certificado de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 105 de 133

navegabilidad.

Párrafo I.- La Armada de República Dominicana podrá delegar las inspecciones de las embarcaciones en Organizaciones Reconocidas o en inspectores debidamente cualificados y autorizados.

Párrafo II.- La Armada de República Dominicana establecerá por medio de reglamento las condiciones que deben reunir las embarcaciones para poder ser acreditadas con el certificado de navegabilidad y sus renovaciones.

Sección II

Del socorro y la prevención de accidentes

Artículo 38.- Situaciones de socorro. El capitán o la persona que esté bajo el control de una embarcación, en condiciones de prestar ayuda a personas que estén en peligro en el mar, debe acudir a toda marcha y notificar a la Armada de República Dominicana por los medios disponibles.

Párrafo I.- Para los fines de la prestación de socorro, las embarcaciones actuarán en la medida de lo posible, apegada a las disposiciones de la regla 33 del Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).

Párrafo II.- En el caso en que una embarcación no pueda acudir a prestar ayuda a personas en peligro en el mar, debe notificar por la vía más expedita a la Armada de República Dominicana sobre dicha situación y tomar todas las medidas oportunas y razonables para cooperar en el socorro de dichas personas.

Artículo 39.- Vigilancia y escucha. Los responsables de las operaciones de las embarcaciones deben mantener una vigilancia visual y escucha continua por los medios de comunicación disponible, mientras estén en navegación, para evitar situaciones que entrañen peligro y para garantizar la recepción de cualquier llamada de socorro que surja en sus inmediaciones.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 106 de 133

Sección III

De la investigación y registro de los accidentes

Artículo 40.- Investigación de accidentes. La Armada de República Dominicana investigará los accidentes sufridos por las embarcaciones regidas por esta ley, sin menoscabo de las investigaciones conducidas por las demás entidades competentes.

Artículo 41.- Registro de investigaciones. La Armada de República Dominicana creará un registro de los accidentes, para que sirva de insumo a los fines de que las autoridades competentes adopten medidas preventivas.

Párrafo. La Armada de República Dominicana deberá difundir estadísticas con las características y causas de los accidentes, por medio escrito o digital.

Sección IV

De la protección del medio marino

Artículo 42.- Prohibición de vertido de desechos sólidos. Está terminantemente prohibido verter en el agua, basuras u otros contaminantes sólidos, salvo las permitidas por los convenios internacionales aplicables dentro de los espacios especificados o los que las autoridades ambientales determinen mediante reglamento.

Artículo 43.- Prohibición de verter o emitir contaminantes líquidos y gaseosos. Queda prohibido el vertido o emisión de contaminantes, ya sean líquidos o gaseosos, en el dominio público, procedentes de artefactos náuticos o embarcaciones de recreo, a tal efecto, no se pueden verter las aguas servidas de las embarcaciones en los espacios marítimos interiores ni la emisión de alto contenido de humaredas visibles por el ojo humano.

Párrafo.- El propietario o el capitán de la embarcación, es el responsable de prevenir la contaminación marina, así como adoptar la remediación por los daños que haya causado.

Capítulo VI



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 107 de 133

Del abandono de embarcaciones, la obstrucción y el procedimiento

Sección I

Del abandono y la obstrucción

Artículo 44.- Abandono de embarcaciones. Constituye abandono cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Dejar la embarcación a la deriva en los espacios acuáticos sin tripulación;
- 2) Dejar la embarcación varada sin tomar las medidas que establece esta ley; y
- 3) Abandonar de hecho la embarcación por declaración de su propietario.

Párrafo.- Los propietarios de las embarcaciones deben mantener el cuidado de estas en todo momento, ya sea por cuenta propia, por una entidad acreditada o por designación de un representante declarado y aceptado por la Capitanía de Puerto de la jurisdicción en la cual se encuentren; en caso de no cumplirse con esta disposición, la Armada de República Dominicana le requerirá subsanar la situación en un plazo no mayor de treinta (30) días; de no cumplir con el requerimiento, la Armada podrá declarar el abandono.

Artículo 45.- Prohibición de abandono. Queda prohibido el abandono de embarcaciones sin causas justificadas en vías navegables y en el espacio acuático dominicano.

Párrafo I.- En los abandonos por accidentes, el propietario o responsable de la embarcación costeará los gastos de remoción y remediación y deberá resarcir o indemnizar por cualquier consecuencia o daño que resulte de dicho abandono.

Párrafo II.- En los casos en que una embarcación sea abandonada por las razones indicadas en este artículo, la Armada de República Dominicana queda facultada para disponer la remoción y traslado al lugar que estime pertinente para garantizar la seguridad de la navegación y la protección del medio marino.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 108 de 133

Artículo 46.- Obstrucción de una vía o canal. Cualquier obstrucción de una vía o canal de navegación, por la razón que fuere, obligará al propietario de la embarcación o a su capitán, a notificar el hecho en lo inmediato a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción que corresponda y marcar con una boyas u objeto propio de la navegación, el lugar del hecho; en caso de dificultad para marcar o encontrar la ubicación precisa, deberá vigilarse, en la medida de sus posibilidades, hasta el arribo de la ayuda competente.

Párrafo.- En los casos de obstrucción la obligación del costo de la remoción queda a cargo del propietario de la embarcación.

Sección II

Del procedimiento

Artículo 47.- Procedimiento de la declaratoria de abandono. La Armada de República Dominicana podrá, mediante auto motivado de carácter ejecutorio, declarar el abandono de una embarcación de conformidad a lo dispuesto por la Ley núm.107-13, del 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Párrafo I.- La declaración de abandono con carácter irrevocable faculta a la Armada de República Dominicana a adjudicarse la embarcación o desguazar la embarcación en caso de ser necesario.

Párrafo II.- Los gastos en los que incurra la Armada de República Dominicana en el abandono y desguace de las embarcaciones tienen carácter privilegiado.

Párrafo III.- Los costos producto del proceso de desguace de una embarcación abandonada corren por cuenta del propietario.

Párrafo IV.- El auto de la declaratoria de abandono emitido por la Armada de República Dominicana deberá ser homologado por el tribunal civil y comercial de la jurisdicción donde fue declarado el abandono, a solicitud de dicha entidad, cuyo procedimiento será a breve término y la sentencia a intervenir tendrá carácter ejecutorio.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 109 de 133

Capítulo VII De los incentivos

Artículo 48.- Exenciones fiscales. Las inversiones que se realicen en áreas de infraestructura básica a favor de las personas físicas o jurídicas que desarrollen nuevos conceptos de productos o servicio vinculados al turismo náutico de recreo, gozarán de las siguientes exenciones fiscales:

1. Exoneración total por el término de quince años, del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras que se utilicen en las actividades de desarrollo;
2. Exoneración total del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaiga sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento comercial de la actividad de servicio o productos vinculados al turismo náutico de recreo, siempre que no se produzca en el mercado local.

Artículo 49.- Incentivos para las Embarcaciones y los Prestadores de Servicios Náuticos Aprobados. Los combustibles y lubricantes sólidos o líquidos que consuman las embarcaciones serán suministrados al mismo precio que el establecido para el consumo local.

Artículo 50.- Exoneración de Gravamen o Tasa Arancelaria para las Embarcaciones. Se aplicará gravamen o tasa arancelaria de cero, a las embarcaciones establecidas en la partida y subpartida arancelaria número 89.03, prevista en la Ley núm. 146-00, del 27 de diciembre de 2000, sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal, correspondiente a:

1. 89.03 yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes de remo y canoas).
2. 8903.10.00 embarcaciones inflables.

Los demás:



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 110 de 133

3. 8903.91 barcos de vela, incluso con motor auxiliar.
4. 8903.91.10 yates;
5. 8903.91.20 de competiciones (de regatas);
6. 8903.91.90 Los demás:
7. 8903.92.00 barcos de motor, excepto los de motor fueraborda;
8. 8903.99 Los demás:
9. 8903.99.10 Botes de plástico, incluso para motor fueraborda;
10. 8903.99.20 motocicletas acuáticas (jet ski);
11. 8903.99.90 Los demás.

Párrafo I.- Se aplica tasa arancelaria o gravamen cero a los equipos, maquinarias, piezas y materias primas que se suministren a los artefactos náuticos y a las embarcaciones turísticas de recreo o deportivas.

Párrafo II.- Los incentivos establecidos en este artículo se otorgan por un plazo de diez (10) años a partir de la puesta en vigencia de la ley y de sus reglamentos.

Capítulo VIII

De las sanciones y el procedimiento administrativo

Artículo 51.- Sanción por el vertido de desechos. La violación a lo establecido en los artículos 42 y 43 será sancionado con las multas de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos del sector público.

Artículo 52.- Sanción por abandono de embarcaciones. La violación a lo establecido en el artículo 44 será sancionado con las multas de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos del sector público.

Artículo 53.- Autoridad competente por violación al vertido de residuos. La autoridad competente para la imposición de las multas establecidas en el artículo 51 será el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 111 de 133

Artículo 54.- Autoridad competente por violación al abandono de naves. La autoridad competente para la imposición de las multas establecidas en el artículo 52 será la Armada de República Dominicana.

Artículo 55.- Procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador y los recursos a las decisiones de los órganos que impongan las sanciones según lo dispuesto en esta ley, será el establecido en la Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Capítulo IX

De las disposiciones generales

Artículo 56.- Coordinación. La Armada de República Dominicana coordinará con las diferentes instituciones del Estado dominicano para facilitar la comunicación interinstitucional en los aspectos relacionados con el registro de embarcaciones de recreo.

Artículo 57.- Actos administrativos. Para los procedimientos administrativos establecidos en esta ley, salvo lo que establezcan los convenios internacionales, se aplicará la Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Párrafo.- Se considera denegada la solicitud de carácter administrativo realizada por un interesado a falta de respuesta y resolución por parte de la administración, a más tardar treinta (30) días a partir del acuse recibo del requerimiento, salvo aquellas excepciones de emergencia o seguridad nacional.

Capítulo X

De las disposiciones finales

Artículo 58.- Reglamentos. El plazo para la elaboración de los reglamentos que ordena esta ley será de noventa (90) días, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 59.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigor a partir de su promulgación y



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 112 de 133

publicación según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana; transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Antes de pasar a la aprobación, tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente, a todos nuestros colegas, tomo la palabra porque quiero, presidente, agradecer a todos nuestros colegas que nos van a apoyar ya, en aprobar en segunda lectura esta importante ley que la hemos trabajado en la comisión; y agradecer sobremanera a la presidenta de la comisión, y que es coproponente, doña Ginnette Bournigal, que trabajó con mucho amor y mucho entusiasmo para que esta ley sea estudiada y aprobada por todos y toda la comisión. Todos los beneficiados van a ser el país completo. Nosotros como isla hemos estado mirando por la... que hemos tenido la vista puesta no frente al mar, sino en contra. Y ahora mismo, nosotros con la apertura que tenemos como turismo, de las inversiones que está haciendo el Gobierno ahora mismo que el próximo mes vamos a estar presidiendo lo que va a ser Fitur.

Agradecer sobremanera al presidente de la República, porque nombró, se interesó en esta iniciativa, y nombró una comisión presidida por Oscar Villanueva, don Fernando Capellán, don Ricardo Brugal, Jeffrey Thomas, Edward Heinsen, y sobremanera, también valorar a Omar Shamir y a nuestro amigo Ángel Ramos, de la Asociación de Navieros. Agradecerle al equipo técnico que nos acompañó, a todos los sectores de la vida nacional involucrados, a toda la Marina, a todas aquellas personas importadores de botes, fabricantes, de que hoy sea una realidad este proyecto. Otra iniciativa que va rumbo a la Cámara de Diputados de nuestra autoría, y lo cual esperamos que los colegas legisladores de la Cámara Baja le den el mejor trato posible, por la importancia que la misma representa para el desarrollo y el crecimiento de nuestro país. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Sometemos a votación...



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 113 de 133

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Presidente, yo le pedí la palabra.

Senador presidente: Ah, excúsame. Tiene la palabra la señora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Queridos colegas, no puedo dejar de expresarme, como presidenta de la Comisión de Turismo y como proponente del Incentivo al Turístico Náutico, que es tan importante en este momento que vive la República Dominicana y el mundo. Sobre todo, teniendo el Océano Atlántico y el Mar Caribe donde son las ventanas; teniendo bahías y teniendo una serie de marinas, agradecer muchísimo a la Comisión Permanente de Turismo y a las personas colaboradoras tanto a Grisel, como a Fanni; agradecer muchísimo al senador Alexis Victoria Yeb, Ángel Ramos Brusiloff, al comandante Gerónimo de la Marina, como asesores, al señor Wally Heinsen, al señor Bancalari, que de manera muy expresa estuvieron siempre de acuerdo y presentes con nosotros, tanto al señor Fernando Capellán, que se interesó muchísimo en también mandar personas que nos ayudaran y colaboraran con nosotros; a Medio Ambiente; al mismo Turismo, que mandó su consultora jurídica; a todo ese personal que vino de Aduanas, igual también y tuvieron de acuerdo con nosotros.

Y pedir a la Comisión Permanente de Turismo de la Cámara de Diputados e invitar al senador Alexis Victoria Yeb y al senador Cedano para que nos acompañe en una visita; así mismo a Dionis, que también van a tener marina allá; y al senador que no está aquí presente, de Barahona, para ver si vamos juntos a la Cámara de Diputados y solicitamos a esa comisión que acoja a este proyecto. Pedirle a Hacienda, que fue con quien nos quedamos un poquito ahí, que acoja esta solicitud nuestra de las excepciones que estamos pidiendo aquí, porque esto es un incentivo al turismo náutico; al senador de Montecristi, que tiene también marinas; también al alcalde de Luperón, al de Puerto Plata, tenemos varias marinas allá, sobre todo a la Bahía de Gracia de Luperón y la bahía de Ocean World, que fue nominada entre las 20 mejores del mundo. Yo creo que, en Samaná que está Papo; está el de La Romana con sus marinas excelentes; tenemos también en Punta Cana, a todas esas personas; en Barahona; yo creo que en Montecristi, que podemos prepararnos para que esto sea realmente una motivación, una dinámica económica maravillosa. El que tiene un yate y un megayate, es una persona de un alto poder



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 114 de 133

adquisitivo; y que le podamos dar una apertura como hizo Costa Rica hace dos o tres días, para ponernos a tono y que no vaya una embarcación nuestra a sacar un registro o una matrícula a Miami, porque le sale más barato. Eso no puede ser. Que la gente sienta la confianza de que aquí hay un equipo bajo la rectoría de la Armada de la República Dominicana y en ese nuevo... la nueva dirección que hablaba el Ministerio de Turismo, que llamará a la Dirección de Turismo Náutico, que fue una idea del presidente, Luis Abinader, y con los asesores Yefrani, Fernando Capellán, Ricky, con Wally Heinsen y con los Villanueva que todos tienen intereses en la marina, y todos los que no hemos podido mencionar; los fabricantes de embarcaciones, que aquí tenemos muchos los que tienen diques, que reparan también. Así que esto va a hacer una dinámica económica muy importante. Este país está perdiendo ahora mismo setecientos millones de dólares (US\$700,000,000.00) anuales por no abrir las puertas y las ventanas, sobre todo las ventanas al mar, en este momento. Se me quedó el senador Cedano, mencionar ¿verdad? el trabajo suyo también, en muchas ocasiones acompañandonos sin faltar a la comisión. Así es que gracias de todo corazón. Y aquí está para que vayamos a donde los vecinos de la Cámara de Diputados a que acojan este proyecto, para aprobarlo lo antes posible. Muchas gracias, presidente y distinguidos colegas.

Senador presidente: Gracias. Los honorables senadores que estén de acuerdo en aprobar en segunda lectura la Iniciativa núm. 00938-2021, proponente Alexis Victoria Yeb y la senadora Ginnette Bournigal de Jiménez, con su informe y sus modificaciones, favor levanten su mano derecha.

Votación 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00938-2021, Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. **Título modificado:** *Ley que regula el turismo náutico de recreo.* **27 votos a favor,** **28 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado en segunda lectura.

Senador presidente: Para ser remitido a la Cámara de Diputados.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 115 de 133

10.7.4 Iniciativa: 01018-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. *Título modificado: Ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.* Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 21/9/2021. Tomada en consideración el 21/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 21/9/2021. Informe de comisión firmado el 7/12/2021. En agenda el 7/12/2021. Informe leído con modificaciones el 7/12/2021. En agenda el 05/01/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 05/01/2022.

Senador presidente: Favor de leerlo de manera íntegra.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad Guzmán.

Considerando primero: Que Ricardo Gioriber Arias nació el 7 de febrero de 1940, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, iniciando a la edad de 14 años la práctica de voleibol, deporte que se convertiría en su pasión, y al cual se dedicaría por más de sesenta años;

Considerando segundo: Que, luego de jugar exitosamente en la categoría superior con los clubes San Carlos y Villa Francisca (Centro Social Obrero), empieza en 1961 su carrera de profesor de educación física en la escuela Juan Bautista Zafra, de Los Minas y en el Liceo Estados Unidos de América, para luego pasar al Liceo Manuel Rodríguez Objío, consagrando así su labor a la enseñanza deportiva por más de treinta y cinco años de manera ininterrumpida hasta el año 1996;

Considerando tercero: Que, concomitantemente con su dilatada labor como profesor de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 116 de 133

educación física, Ricardo Gioriber Arias tuvo una exitosa carrera profesional, alcanzando el grado de árbitro internacional de voleibol, siendo, además, entrenador de la selección nacional femenina en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1970; entrenador y jefe de la selección nacional masculina que participó en el Mundial de Voleibol en 1974; entrenador del equipo nacional juvenil femenino en el torneo Norceca 1992 y 1993; y entrenador del equipo superior en los Centro Americanos y del Caribe de Ponce 1993 en Puerto Rico;

Considerando cuarto: Que, entre los aportes a la juventud y a la práctica del vóleibol en el país, Ricardo Gioriber Arias fundó del Club Mirador el 14 de julio de 1970, institución con mayores logros en el voleibol femenino dominicano, ganador de 24 torneos de 28 celebrados a la fecha en el país y donde han salido la mayoría de las atletas de la selección nacional femenina;

Considerando quinto: Que por sus manos han pasado más del ochenta por ciento (80%) de las jugadoras que en diferentes etapas han conformado las selecciones nacionales en las diferentes categorías: infantil, juvenil y superior; llegando además a facilitar su casa como villa deportiva, y utilizando su propio vehículo en el transporte público, para así poder dar alojamiento y mantener a jóvenes sin recursos del interior del país;

Considerando sexto: Que, por sus múltiples aportes al deporte dominicano, en especial a la enseñanza, práctica y fomento del voleibol en favor de la juventud dominicana, Ricardo Gioriber Arias, fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano como propulsor en el año 2012;

Considerando séptimo: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a personas que por su trayectoria social, deportiva, política y en otros órdenes ha contribuido al desarrollo colectivo y constituyen ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

Vista: la Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 24-39, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 117 de 133

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 24-39 del 4 de julio de 1950, sobre asignaciones a nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar a Ricardo Gioriber Arias, al designar con su nombre el palacio de voleibol ubicado dentro del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en el territorio de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 3. Designación. Se designa con el nombre Ricardo Gioriber Arias, el palacio de voleibol ubicado dentro del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4. Colocación de nombre. Se ordena la colocación en bronce del nombre de Ricardo Gioriber Arias en la parte frontal del palacio de voleibol ubicado dentro del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 5. Colocación de tarja. Se ordena la colocación de una tarja identificativa con datos biográficos de Ricardo Gioriber Arias en la parte frontal del palacio de voleibol ubicado dentro del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 6. Ejecución de la ley. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE) quedará encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7. Identificación de Fondos. Para la ejecución de esta ley, los fondos serán consignados en la Ley de presupuesto general del Estado, en el capítulo correspondiente al



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 118 de 133

Ministerio de Deporte y Recreación (MIDERE).

Artículo 8. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación...

Senador Lenin Valdez López: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras y a todo el cuerpo humano que día a día trabaja en el Senado de la República para el bienestar de nuestra República Dominicana. Queremos pedirles a todos los senadores que, en nombre de nuestro proponente, que hoy por situaciones de salud no está presente, que voten a favor de tan importante resolución, proyecto de ley, perdón, ya que fue aprobada en la Comisión de Deportes. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo en la aprobación en segunda lectura, luego de haber sido aprobada en primera lectura, anteriormente, la Iniciativa núm. 01018-2021, con su informe leído con modificaciones. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este proyecto, de esta iniciativa, por favor levanten su mano derecha.

Votación 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01018-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del Centro Olímpico Juan



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 119 de 133

Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. **Título modificado:** “*Ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.* **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en segunda lectura.

10.7.5 Iniciativa: 01023-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Pedro Henríquez Ureña el edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 31/8/2021. Tomada en consideración el 31/8/2021. Liberada de trámites el 31/8/2021. En agenda el 31/8/2021. Aprobada en primera lectura el 31/8/2021. En agenda el 2/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 2/9/2021. Con plazo fijo el 10/9/2021. En agenda el 14/9/2021. Informe de gestión leído el 14/9/2021. En agenda el 30/11/2021. Informe leído con modificaciones el 30/11/2021.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a la parte dispositiva del informe).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación en segunda lectura de la Iniciativa núm. 01023-2021, con su informe leído con modificaciones, favor levanten su mano derecha.

Votación 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01023-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre de Pedro Henríquez Ureña el edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 120 de 133

10.7.6 Iniciativa: 01026-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística. **Título modificado:** Ley que declara la provincia de La Vega como provincia ecoturística. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 14/9/2021. Tomada en consideración el 14/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente el 14/9/2021. Informe de comisión firmado el 7/12/2021. En agenda el 7/12/2021. Informe leído con modificaciones el 7/12/2021. En agenda el 05/01/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 05/01/2022.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: En beneficio de agilizar el conocimiento del Orden del Día, que se quede sobre la mesa hasta mañana.

Senador presidente: Ok. Sometemos a votación la iniciativa del senador Ramón Genao, para que este proyecto quede sobre la mesa, para ponerlo incluirlo en la agenda de mañana, en primer punto, segundo punto, después de ya acabar con ciberseguridad para ponerlo mañana. Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 013. Sometida a votación la propuesta del senador Ramón Rogelio Genao, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01026-2021, Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística. **Título modificado:** Ley que declara la provincia de La Vega, como provincia ecoturística. **26 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejada sobre la mesa.

Senador presidente: Aprobada. Dejada sobre la mesa esta Iniciativa núm. 01026-2021, para incluirlo en la agenda de la sesión de mañana.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 121 de 133

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 01153-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su consejo de directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Montecristi.

Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 14/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 20/10/2021. Tomada en consideración el 20/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 20/10/2021. En agenda el 5/1/2022. Informe leído el 5/1/2022.

Senador presidente: Voy a someter a liberar de lectura, porque este informe fue leído en la sesión del 5 de enero, en la sesión pasada. Los honorables senadores que estén de acuerdo con liberar de lectura...

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: ¡Presidente!, brevemente, un minuto solamente.

Senador presidente: Sí, cómo no, senador; tiene la palabra.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Sí, buenas tardes, señor presidente, senadores, senadoras, al equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. Aprovechar esta oportunidad que se va a aprobar esta resolución, para una oficina del Banco de Reservas en el municipio de Pepillo Salcedo, específicamente en Manzanillo, al administrador del Banco de Reservas, don Samuel Pereyra, ya que mandó una comisión a realizar los estudios y vamos a agradecer que aprueben esta resolución. Y hacerle un llamado a los ciudadanos de Manzanillo y Pepillo Salcedo, Montecristi y la región, que inviertan, porque en el día de hoy, varios inversionistas estuvieron en Manzanillo, van a construir plazas; y ciertamente es una revolución económica lo que está sucediendo en Manzanillo y en Montecristi. Que me parece que, desde el año 1948, desde su fundación hasta que se retiró la Grenada Company, Manzanillo no se había visto como se está observando en el día de



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 122 de 133

hoy; gracias siempre a la ejecutoria del excelentísimo señor presidente, Luis Rodolfo Abinader. Muchas gracias y espero que votemos los veintiocho por esta resolución. ¡Que Dios les bendiga!

Senador presidente: Gracias. Sometemos primero liberar de lectura esta iniciativa que se leyó el informe en la sesión pasada. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 014. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01153-2021, Resolución mediante la cual se solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Montecristi. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada.

Liberada de lectura.

Senador presidente: Ahora sometemos en votación a única lectura la Iniciativa núm. 01153-2021. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01153-2021, Resolución mediante la cual se solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Montecristi. **28 votos a favor, 28 senadores**



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 123 de 133

presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

Senador presidente: Sometemos ahora a votación, porque estas tres iniciativas no hay que liberarlas de lectura, porque los informes, fueron leídos en esta misma sesión. Primero sometemos la lectura de la Iniciativa 01271-2021

10.8.2 Iniciativa: 01271-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Socialista de Vietnam, dispuesto mediante el artículo 3 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 4/1/2022. En agenda para tomar en consideración el 5/1/2022. Tomada en consideración el 5/1/2022. Enviada a comisión el 5/1/2022.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la ratificación del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez como embajador en la República Socialista de Vietnam, favor levanten su mano derecha.

Votación 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01271-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Socialista de Vietnam, dispuesto mediante el artículo 3 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.**

Aprobada en única lectura.

10.8.3 Iniciativa: 01216-2021-SLO-SE

Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 124 de 133

hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del programa de fortalecimiento de la política pública y gestión fiscal en respuesta a la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19 en la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 9/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 16/11/2021.
Tomada en consideración el 16/11/2021. Enviada a comisión el 16/11/2021.

Senador presidente: Y aprobado por la Cámara de Diputados. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente, muy buenas tardes a usted, a los señores miembros del Bufete Directivo, a mis colegas senadores y senadoras. Mire, señor presidente, con relación a este préstamo, nosotros estábamos claros que la ausencia en el poder, que eso afortunadamente permitió el desarrollo de la República Dominicana, desde 16 años de los depredadores que hoy conforman el Gobierno que encabeza Luis Abinader y el PRM; nosotros conocíamos que sus 16 años fuera del Gobierno le iba a ocasionar a la República Dominicana, qué sé yo, algunos daños con relación al hambre y la voracidad de tomar dinero prestado; es una enfermedad. Ahora, no sabíamos hasta cuándo. Por ejemplo, presidente nosotros, antes de irnos de la festividad de Navidad, aprobamos doscientos ochenta y cuatro mil millones de pesos (RD\$284,000,000,000.00) para superar el déficit, contrarrestar el déficit del presupuesto. Porque, tanto que se habló de la calidad del gasto y de la disciplina del gasto, pero eso brilla por su ausencia. Pero, además, ya se había aprobado trece mil millones de dólares (US\$13,000,000,000.00). Y fíjese presidente que, apenas van once días, y ya este Gobierno voraz ha tomado quinientos millones de dólares (US\$500,000,000.00) prestados. ¿Qué significa eso para el pueblo dominicano? Estamos hablando de veintiocho mil novecientos cincuenta millones de pesos (RD\$28,950,000,000.00) en solo once días. ¿Qué significa eso para el pueblo dominicano? Que este Gobierno del PRM ha tomado en estos once días que vamos, del año 2022, dos mil seiscientos treinta y un millones de pesos (RD\$2,631,000,000.00) diario.

Es decir, para que sepamos adónde vamos con esta administración, ya en cada día, este Gobierno ha tomado más de dos mil quinientos millones de pesos prestados, lo que



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 125 de 133

equivale a ciento nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil millones de pesos (RD\$109,653,000,000.00) por hora; eso le está costando al cambio al pueblo dominicano. Y yo me pregunto, presidente, Estos depredadores, ¿adónde están llevando tanto dinero? La inflación está casi alcanzando dos dígitos; son despiadados, porque no subvencionan las pruebas para detectar el covid-19, abusivamente permiten que las aseguradoras estén ausentes; no cubren las pruebas para la detección del covid-19, porque no les importan los más desposeídos de la República Dominicana. Y yo me pregunto, ¿Estamos tomando este dinero prestado para celebrar otro contrato en el Imposdom? ¿Lesivo al interés nacional, ¿Estamos tomando quinientos millones de dólares (US\$500,000,000.00) prestados en once días para el Ministerio de la Juventud o para el desayuno escolar? para que siga la fiesta en el desayuno escolar. Yo me pregunto, ¿Si estamos quinientos millones para la estrategia de comunicación, para juntarles dos mil millones de pesos (RD\$2,000,000,000.00) más al ministro administrativo de la Presidencia como estrategia de comunicación? o ¿Si es para buscarle setecientos millones de pesos (RD\$700,000,000.00) más al Ministerio Administrativo de la Presidencia para combustible? o si estamos buscando quinientos millones dólares (US\$500,000,000.00) más para que siga aumentando, para que siga la carestía de los productos de primera necesidad, para que siga la carestía de los combustibles, de los medicamentos. Doctor Bauta, las consecuencias de la voracidad de estos depredadores, con relación a la cantidad de préstamos con el cliché de combatir el covid-19, la secuela que va a dejar al pueblo dominicano este endeudamiento va a ser peor que las secuelas que dejó la propia enfermedad a los dominicanos. Los dominicanos no nos vamos a sanar durante más de veinte años de las deudas que nos dejarán en agosto del año 2024 los depredadores del PRM y de este Gobierno. Qué pena que el pueblo se equivocó. ¿A dónde vamos con el cambio? ¿A dónde llegaremos, Bauta?. Y yo me pregunto: ¿Vamos a seguir donando vacunas? ¿Vamos seguir tomando dinero prestado para donar vacunas? ¿Hasta dónde nos va a llevar este Gobierno, esta carrera de endeudamiento fatal para el pueblo dominicano? Once días y ya veintiocho mil novecientos millones de pesos (RD\$28,900,000,000.00) prestados. ¡Que Dios nos encuentre confesados! Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01216-2021, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo y que ya fue previamente aprobada en la Cámara de Diputados. Los honorables senadores que estén de



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 126 de 133

acuerdo con la aprobación de esta Iniciativa núm. 01216-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01216-2021, Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del programa de fortalecimiento de la política pública y gestión fiscal en respuesta a la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19 en la República Dominicana. **20 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura.

Senador presidente: Para ser remitida al Poder Ejecutivo.

10.8.4 Iniciativa: 01223-2021-SLO-SE

Resolución que dispone la conformación de una comisión especial para la fiscalización y gestión sostenible del litio y otros metales. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 17/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 18/11/2021. Tomada en consideración el 18/11/2021. Enviada a comisión el 18/11/2021. Informe de comisión firmado el 11/1/2022.

Senador presidente: Este informe fue leído íntegramente en esta sesión también. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta iniciativa, por favor levanten su mano derecha.

Votación 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01223-2021, Resolución que dispone la



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 127 de 133

conformación de una comisión especial para la fiscalización y gestión sostenible del litio y otros metales. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura.

Senador presidente: Mañana designaremos la comisión, senador. (Refiriéndose al senador Iván José Silva Fernández)

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

10.9.1 Iniciativa: 01276-2022-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción del tramo carretero del cruce de la Gina-Santa Ana-San José de Cenovi-Cenovi que comunica a la provincia Hermanas Mirabal con la autopista Duarte de forma alternativa. Proponente: Bautista Antonio Rojas Gómez. Depositada el 11/1/2022.

Senador presidente: Como él nada más la mencionó verbalmente, para que la pase a leer, senadora y someterla a votación.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente resolución).

Resolución que solicita al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, (MOPC), Ing. Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción del tramo carretero del cruce de la Gina-Santa Ana-San José de Cenovi-Cenovi que comunica a la provincia Hermanas Mirabal con la autopista Duarte de forma alternativa.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana ordena al Estado Dominicano a garantizar el derecho a la vida, libre tránsito y de seguridad personal a sus ciudadanos;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 128 de 133

Considerando segundo: Que en la actualidad las actividades de movilidad, transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial constituyen uno de los principales problemas económicos, sociales y de salud en la República Dominicana, debido a la gran cantidad de accidentes de tránsito que ocurren en las vías públicas y que ocasionan pérdidas de vidas humanas, traumas, heridas y daños materiales a la propiedad pública y privada;

Considerando tercero: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, dispuso el cierre desde el día 7 de enero 2022 a la circulación de vehículos pesados por el puente de Sabaneta, sobre el río Camú, que comunica las provincias de La Vega y Hermanas Mirabal;

Considerando cuarto: Que la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “El Estado orientará sus acciones para garantizar la seguridad vial de todas las personas que decidan desplazarse en los medios y modalidades de transporte terrestres disponibles, interviniendo sobre los factores de riesgo y atendiendo de forma especial a los grupos de riesgo y usuarios vulnerables”;

Considerando quinto: Que si bien es cierto que paralelamente se construye otro puente sobre el río Camú, no es menos cierto que el gran flujo de vehículos pesados que en lo inmediato no podrán circular sobre el deteriorado puente tendrán que hacerlo por el tramo carretero del cruce de la Gina Santa Ana- San José de Cenovi- Cenovi;

Considerando sexto: Que el estado de deterioro en que se encuentra el tramo carretero del cruce de la Gina Santa Ana- San José de Cenovi- Cenovi en este momento imposibilitaría la normal circulación de los vehículos pesados que se encargarán de transportar alimentos, pasajeros, materiales de construcción, entre otros, desde y hacia la autopista Duarte.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

Vista: La Ley 786, de 1934 que crea la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y sus modificaciones;

Vista: La Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 129 de 133

Vista: La Ley 675, sobre Urbanización Ornato Público y Construcciones;

Vista: La Ley 61-00, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y Afines, CODIA;

Visto: El Decreto 56-10, que crea el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, Ing. Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción del tramo carretero del cruce de la Gina-Santa Ana-San José de Cenovi-Cenovi que comunica a la provincia Hermanas Mirabal con la autopista Duarte de forma alternativa.

Segundo: comunicar al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, Ing. Deligne Ascención Burgos sobre esta resolución.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01276-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01276-2021, Resolución mediante la cual se solicita al señor ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Deligne Ascención Burgos, la reconstrucción del tramo carretero del cruce de la Gina-Santa Ana-San José de Cenovi-Cenovi que comunica a la provincia Hermanas Mirabal con la autopista Duarte de forma alternativa. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 130 de 133

unanimidad en única lectura.

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (28)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Ricardo de los Santos Polanco

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona

Ramón Antonio Pimentel Gómez



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 131 de 133

Faride Virginia Raful Soriano
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Franklin Martín Romero Morillo
Melania Salvador Jiménez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerdá
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Santiago José Zorrilla : vicepresidente
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
José Manuel del Castillo Saviñón

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo, para el día miércoles, que contaremos a 12 del mes enero del cursante año, a las 11:00 a. m., Que pasen feliz resto de la tarde. Y será la última sesión, con Dios delante, de esta legislatura.

Se cierra esta sesión.



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 132 de 133

Hora: 6:45 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez

Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafo-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número noventa y ocho (0098), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintiuno (2021), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



Acta núm. 0098, del martes 11 de enero de 2022, pág. núm. 133 de 133

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafo-Parlamentaria